SE FIJA EN LISTA HOY 22 DE JULIO DEL AÑO 2020

PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	NATURALEZA DEL ESCRITO	FECHA	VENCE	RADICADO
DECLARATIVO ESPECIAL DE DESLINDE Y AMOJONAMIENTO	JUAN CARLOS SáNCHEZ Y OTROS	WILLIAM LONDOÑO MEJÍA	Contestacion de la demanda y EXCEPCIONES (Folio 79 a 123 del expediente)	23/07/2020	27/07/2020	2019-00136

LEIDY JOHANNA SÁNCHEZ VERGARA
Secretaria

llcd

ANA DEL CARMEN ROSAS ECHEVERRY
ABOGADA
UNIVERSIDAD LIBRE

SEÑOR
JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE DAGUA
E. S. D.

REF. :	**PODER - PROCESO DE DESLINDE Y AMOJONAMIENTO**
DTES. :	ULISES CAICEDO ESPINOSA Y OTROS
DDOS :	WILLIAM LONDOÑO MEJIA Y OTROS
RAD.:	762334089001-2019-00136-00

WILLIAM LONDOÑO MEJIA, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.190.285 expedida en El Dovio, en mi condición de PROPIETARIO y POSEEDOR, según la tradición desde hace más de 20 años aproximadamente como señor y dueño, de un Lote de terreno distinguido como **" LA ARCADIA ",** situado en la Vereda **MACHADO,** Corregimiento de **EL QUEREMAL,** jurisdicción del Municipio de **Dagua, Departamento del Valle del Cauca,** las especificaciones y linderos se encuentran contenidos en la Escritura Pública Número 426 del 3 de Abril del año 2014 de la Notaría Diecinueve del Círculo de Cali, registrada bajo el Folio de Matrícula Inmobiliaria 370-196745; ante Usted, respetuosamente y por medio del presente escrito manifiesto que confiero **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente *a la Dra. ANA DEL CARMEN ROSAS ECHEVERRY, identificada con la C.C. No. 31.860.892 expedida en Cali (V), con T.P. No. 71.879 del Consejo Superior de la Judicatura, Abogada en ejercicio, para que en mi nombre y representación* actúe como mi Apoderada Judicial dentro de la DEMANDA DE LA REFERENCIA y proceda a la **CONTESTACIÒN DE LA MISMA.**

Mi apoderada queda facultada de conformidad con el artículo 77 del Código General del Proceso, además para conciliar, recibir, sustituir, reasumir, interponer recursos y en general para todo aquello que implique la defensa de mis intereses y derechos.

Sírvase, Señor Juez reconocerle personería a mi apoderada en los términos del presente memorial poder.

WILLIAM LONDOÑO MEJIA
C.C. No. 94.190.285 de El Dovio

ACEPTO

ANA DEL CARMEN ROSAS E.
C.C. No. 31.860.892 de Cali
T.P. No. 71.879 del C.S. DE LA J.

CRA. 45 No. 2 A - 61, **EL LIDO, TEL.371 42 18, 316 429 22 07, e-mail.** anadelkarmen@gmail.com

2

28

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015

11207

En la ciudad de Dagua, Departamento de Valle, República de Colombia, el dieciséis (16) de marzo de dos mil veinte (2020), en la Notaría Única del Círculo de Dagua, compareció:

WILLIAM LONDOÑO MEJIA, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0094190285 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

-------- Firma autógrafa --------

3r8c0nh73ogu
16/03/2020 - 10:48:58:175

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de PODER, en el que aparecen como partes WILLIAM LONDOÑO MEJIA y que contiene la siguiente información PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A LA DRA. ANA DEL CARMEN ROSAS ECHEVERRY CC No. 31860892 DE CALI T.P No. 71879 DEL C.S.J.

CEILA HAUSWALD TIQUE
Notaria Única del Círculo de Dagua

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 3r8c0nh73ogu

ANA DEL CARMEN ROSAS ECHEVERRY
ABOGADA
UNIVERSIDAD LIBRE

SEÑOR
JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE DAGUA
E. S. D.

REF. : **CONTESTACIÒN - PROCESO DE DESLINDE Y AMOJONAMIENTO.**
DTES. : ULISES CAICEDO ESPINOSA Y OTROS
DDOS : WILLIAM LONDOÑO MEJIA Y OTROS
RAD.: 762334089001-2019-00136-00

ANA DEL CARMEN ROSAS ECHEVERRY, identificada con la C.C. No. 31.860.892 expedida en Cali (V), Abogada en ejercicio, con T.P. No. 71.879 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderada del Señor WILLIAM LONDOÑO MEJIA, en su calidad de PROPIETARIO y POSEEDOR, según la tradición desde hace más de 60 años aproximadamente como señor y dueño, de un Lote de terreno distinguido como " LA ARCADIA ", situado en la Vereda MACHADO, Corregimiento de EL QUEREMAL, jurisdicción del Municipio de Dagua, Departamento del Valle del Cauca, actuando conforme al poder conferido por el demandado, Sr. WILLIAM LONDOÑO MEJIA dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito contestar la infundada e improcedente ***demanda*** de **DESLINDE Y AMOJONAMIENTO** instaurada por el Señor ULISES CAICEDO ESPINOSA Y OTROS, y a ejercer su defensa, oponer excepciones, conforme a los hechos y fundamentos de Derecho que seguidamente expongo, oponiéndome a todas las pretensiones de la parte actora, conforme a especiales fundamentos fácticos y jurídicos, en los términos siguientes:

En cuanto a las DECLARACIONES, PRETENSIONES, PETICIONES y DEMANDA, las considero infundadadas, carentes de cualquier sustento legal o fáctico y por ende no están llamadas a prosperar.

Así las cosas, en relación con los HECHOS, en que se fundamenta la demanda, les damos respuesta así:

CONTESTACION DE HECHOS:

Me opongo a las pretensiones de la parte actora por las siguientes razones:

PRIMERO: Al hecho UNO de la ubicación del bien inmueble, es cierto parcialmente, por cuanto los linderos allí mencionados y dimensiones que corresponden al objeto del litigio deben probarse, ya que mi representado, el Señor WILLIAM LONDOÑO MEJIA, es PROPIETARIO y POSEEDOR, según la tradición desde hace más de 60 años

aproximadamente de un Lote de terreno distinguido como " LA ARCADIA ", con una superficie de más de 15.000 Metros cuadrado, situado en la Vereda MACHADO, Corregimiento de EL QUEREMAL, jurisdicción del Municipio de Dagua, Departamento del Valle del Cauca, con linderos definidos y demarcados desde hace más de 60 años.

SEGUNDO: Al hecho DOS. Que se pruebe porque las dimensiones no corresponden.

TERCERO: Al hecho TERCERO, Es cierto parcialmente porque mi representado, el Sr. WILLIAM LONDOÑO MEJIA, compró y tomó posesión de manera pacífica, *pública, e ininterrumpida* desde el mes de Abril del año 2014, del Lote de terreno distinguido como " LA ARCADIA ", con un área de más de 15.000 Metros cuadrados, situado en la Vereda MACHADO, Corregimiento de EL QUEREMAL, jurisdicción del Municipio de Dagua, Departamento del Valle del Cauca, las especificaciones y linderos se encuentran contenidos en la Escritura Pública Número 426 del 3 de Abril del año 2014 de la Notaría Diecinueve del Círculo de Cali, registrada bajo el Folio de Matrícula Inmobiliaria 370-196745. Pero los linderos especiales, se modifican en parte de los que aparecen en la escritura de adquisición por la segregación hecha y por haberse incurrido en error de orientación al levantarse la mensura del terreno, hace más de 60 años, que es el tiempo de posesión de los terrenos según la tradición de forma notoria, material y pacífica, con ánimo de señor y dueño, ante todos los asociados a este estado de derecho, no reconociendo derechos a otras personas sobre el inmueble antes descrito y los linderos con sus demensiones quedan en la forma como aparece en los planos levantados por el Topógrafo ONESIMO FRANCO, C.C. No. 16.639.484 y LIC. 01 -4309 CPNT, para un área total de 15.000 Metros cuadrados, como aparece en los comprobantes de pago de Impuestos que se aportan, asi: ORIENTE: En 113.27 metros lineales con Predio de Esteban Salamanca. OCCIDENTE: En 103.50 metros lineales Con Predio de Antonio Pérez y Esteban Salamanca. NORTE: En 268.00 con predio de Patrocinio Galarza Viveros con callejón de por medio y por el SUR: En 211.50 metros lineales con Finca de Zacarías Nuñez.

CUARTO: Al hecho CUARTO, Es cierto parcialmente porque el Sr. *GERARDINO JOSE MARTINEZ ESPINOSA*, le vendió y le entregó el inmueble a mi mandante, Sr. WILLIAM LONDOÑO MEJIA con los linderos y dimensiones actuales que permanecen desde hace más de 60 años, por Escritura Pública Número 426 del 3 de Abril del año 2014 de la Notaría Diecinueve del Círculo de Cali, registrada bajo el Folio de Matrícula Inmobiliaria 370-196745 e identificada catastralmente con el Número Predial 000200020733000, pero se vendió como cuerpo cierto, porque las dimensiones en la Escritura Pública están erradas, en las escrituras figura una superficie de 9.600 metros cuadrados, más o menos, cuando en realidad son más de 15.000 Metros cuadrados con los *metros de más que le corresponden al mismo predio,* según la tradición de hace más de 60 años, según los linderos existentes y los comprobantes de Impuestos que se aportan. Quien le vendió a mi mandante, Sr. WILLIAM

LONDOÑO MEJIA fue el señor *GERARDINO JOSE MARTINEZ ESPINOSA*, quien adquirió el inmueble en la forma actual, por compra efectuada a VICTOR SALCEDO, lote de terreno que fue encerrado desde el principio, hace mas de 60 años con piñuelo, alambre de púas y cabuya.

QUINTO: Al hecho QUINTO. No es cierto, mi mandante defiende sus derechos porque tomó propiedad y posesión de manera pacífica desde el 3 de Abril del año 2014 fecha en que la adquirió mi mandante, Sr. WILLIAM LONDOÑO MEJIA, por compra que hiciera al señor *GERARDINO JOSE MARTINEZ ESPINOSA*, por Escritura Pública Número 426 del 3 de Abril del año 2014 de la Notaría Diecinueve del Círculo de Cali, tradición que viene desde el mes de Agosto de 1.959. Es decir hace más de Sesenta (60) años. El Sr. *GERARDINO JOSE MARTINEZ ESPINOSA* Tambien compró la POSESION y PROPIEDAD en la forma actual, por compra erfectuada a VICTOR SALCEDO, quien la detentó por más de 20 años, es decir se ha efectuado la tradición de la PROPIEDAD y POSESION, mediante la Escritura Pública No. 719 del 22 de Noviembre de 1.984, otorgada en la Notaría Única de Dagua y registrada bajo el Folio de Matrícula Inmobiliaria 370-196745 en la Oficina de Instrumentos Públicos de Cali. Lote de terreno que fue encerrado desde el principio, hace mas de 60 años con piñuelo, alambre de púas y cabuya y el Sr. VICTOR SALCEDO, de igual forma adquirió el Inmueble así deterrminado que es parte menor de la mayor extensión que era del señor PATROCINIO GALARZA VIVEROS, quien adquirió en mayor extensión, por adjudicación que le hizo el Ministerio de Agricultura por medio de la Resolución No. 01220 del 06 de Agosto de 1959, registrada el 20 de Octubre de 1959, es decir, hace más de 60 años.

Los demandantes son los que tratan POR TODOS LOS MEDIOS, de desconocer los derechos de mi representado y han tratado de tumbar los cercos y linderos que vienen desde hace más de 60 años y en ningún momento sus propietarios y poseedores tuvieron problema con nadie, con sus propias expensas efectuaron el mantenimiento pagaron los impuestos sobre el inmueble antes mencionado como se demuestra con los recibos de Impuestos que se anexan y el plano levantado por el Topografo ya mencionado y ejercieron su posesión de forma pacífica, contínua e ininterrumpida por más de 60 años con la tradición.

No es cierto que mi mandante desconozca el derecho de los demandantes, es al contrario porque en ningún momento el Sr. Londoño ha invadido terrenos diferentes a los recibidos en compra, con los cercos ya establecidos desde hace más de 60 años de tradición, reitero. Los que han incurrido en vias de hecho, son los demandantes y tratan de hacer creer lo contrario, que a cualquier costa, han tratado de correr los cercos incurriendo en conductas de mala fe, como se ha demostrado ante la Inspección del Municipio de Dagua porque deben respetar unos cercos y linderos que vienen establecidos desde hace más de 60 años.

Pero lo más grave, es que digan mentiras como que el señor WILLIAM LONDOÑO HA INVADIDO SUS PREDIOS y PRETENDAN UNOS DERECHOS QUE NO LES CORRESPONDEN.

SEXTO: Al hecho SEXTO, no aparece probado, que se pruebe.

SEPTIMO: Al hecho SÈPTIMO, no aparece probado, que se pruebe.

OCTAVO: Al hecho OCTAVO, es cierto parcialmente porque el Sr. WILLIAM LONDOÑO MEJÌA, mi mandante, simplemente hace respetar sus derechos porque con sus propias expensas ha efectuado el mantenimiento y ha pagado los impuestos sobre el inmueble antes mencionado con una superficie de más de 15.000 Metros cuadrados y hace respetar los *metros que le corresponden al mismo predio,* según la tradición de hace más de 60 años, según los linderos existentes, los comprobantes de Impuestos que se aportan y el plano levantado por el Topografo correspondiente, ejerce su posesión de forma regular, material e ininterrumpida desde hace más de Cinco (5) años, sobre el terreno mencionado con un área de más de 15.000 Metros Cuadrados, contados a partir del mes de de Abril del año 2014 y por más de Sesenta (60) años con la tradición, ha existido Posesión pacífica, contínua e ininterrumpida y simplemente les dice que los cercos levantados deben respetarse porque siempre han estado en ese lugar.

NOVENO: Al hecho NOVENO, No es cierto que los demandantes estén en posesión del bien inmueble mencionado en el hecho número uno de la demanda, en la forma como lo dicen, pero si son poseedores del inmueble con los cercos y linderos que vienen desde hace más de 30 años, que son los que se encuentran a la fecha y deben respetarse, porque sobre la superficie de más que mencionan los demandantes, no han ejercido actos de señor y dueño sobre el inmueble objeto de litigio, desde hace más de 30 años.

DÈCIMO; Al hecho DÈCIMO, Es cierto parcialmente, porque los demandantes pretenden alegar derechos que no poseen y mi mandante en ningún momento ha actuado de mala fe, simplemente les ha dicho que deben respetar los cercos y linderos que vienen desde hace más de 60 años con la tradición y estan levantados con piñuelo, alambre de púas y cabuya y que no tienen por qué tumbarlos y ejercer vías de hecho.

HECHOS Y RAZONES DE LA DEFENSA
FUNDAMENTOS DE DERECHO

Existe PROPIEDAD Y POSESION DESDE HACE MÀS DE 60 AÑOS Y LINDEROS ESTABLECIDOS CON CERCOS VIVOS, ALAMBRE DE PUAS Y CABUYA.

- El Sr. WILLIAM LONDOÑO MEJIA, con sus propias expensas ha efectuado el mantenimiento y ha pagado los impuestos sobre el

inmueble antes mencionado como se demuestra con los recibos de Impuestos que se anexan y el plano levantado por el Topografo ya mencionado, ejerce su posesión de forma regular, material e ininterrumpida desde hace más de Cinco (5) años, contados a partir del mes de de Abril del año 2014 y por más de Sesanta (60) años con la tradición ha existido Posesión pacífica, contínua e ininterrumpida. Sobre el inmueble mencionado, ha efectuado mejoras a sus expensas y ha pagado todos los impuestos sobre una superficie de más de 15.000 Metros cuadrados con los *metros de más que le corresponden al mismo predio,* según la tradición de hace más de 60 años, según los linderos existentes y los comprobantes de Impuestos que se aportan hasta la fecha, como lo hicieron también sus propietarios y poseedores anteriores. Mi mandante es reputado como único propietario del inmueble objeto del caso que nos ocupa por haberlo poseído ininterrumpidamente y de forma real, regular y material por espacio de más de Cinco (5) años, y por más de Sesanta (60) años con la tradición con los linderos establecidos con piñuelo, alambre de púas y cabuya de conformidad con el art. 2531 del C. Civil, modificado por la Ley 791 de 2002.

Ahora, los demandantes pretenden cambiar los linderos y cercos que están establecidos desde hace más de 60 años a cualquier costa, incurriendo en un principio en conductas de mala fe, como se demostró ante la Inspección del Municipio de Dagua, ocasionando perjuicios a mi representado.

- Uno de los deberes del Juez, es el de emplear las facultades que le otorga el Código General del Procesol en materia de pruebas, siempre que lo considere conveniente, para verificar los hechos alegados por las partes con el fin de evitar nulidades y providencias inhibitorias. Sin olvidar que, en ausencia de prueba idónea no se puede proferir decisión positiva judicial.

- Por todo lo anterior los demandantes deben respètar los cercos y linderos que están establecidos desde hace más de 60 años y no ocasionar más perjuicios a mi mandante.

Así las cosas, pasamos a pronunciarnos expresamente sobre cada una de las pretensiones de la demanda, en los siguientes términos:

CONTESTACION A LAS PRETENSIONES:

Me opongo a las pretensiones de la parte actora porque no le asiste el derecho invocado. Carece de derecho y de acción el actor para demandar a mi mandante.

A la Primera Pretension: Me opongo vehementemente, por carecer del derecho. Adicionalmente, no se cumplen los presupuestos, es una burla a la Ley que está ocasionando muchos más perjuicios a mi mandante.

Me opongo también a la Segunda Pretensión: Pues ésta es una pretensión accesoria, y lo accesorio sigue la suerte de lo principal. Al no tener derecho para reclamar, esta pretensión tampoco está llamada a prosperar.

Me opongo también a la Tercera Pretensión, a y b: Pues ésta es una pretensión accesoria, y de igual forma, lo accesorio sigue la suerte de lo principal.

Me opongo Señor Juez, tanto a los hechos como a las pretensiones de tan infundada demanda que no debe prosperar y una ejemplar condena en costas para la parte demandante.

EXCEPCIONES

De Mérito

Sin que ello implique el reconocimiento de algún derecho en favor del demandante, que no lo tiene, en nombre de mi poderdante propongo las siguientes:

- PRESCRIPCIÒN

Los hechos que la configuran son los siguientes

El Sr. WILLIAM LONDOÑO MEJIA, en su calidad de PROPIETARIO y POSEEDOR, según la tradición desde hace más de 60 años aproximadamente como señor y dueño, de un Lote de terreno con una superficie de más de 15.000 Metros Cuadrados, como consta en los Recibos de Pago de Impuestos que se aportan, distinguido como " LA ARCADIA ", situado en la Vereda MACHADO, Corregimiento de EL QUEREMAL, jurisdicción del Municipio de Dagua, Departamento del Valle del Cauca, ejerce su posesión de forma regular, material e ininterrumpida desde hace más de Cinco (5) años, contados a partir del mes de de Abril del año 2014 y por más de Sesanta (60) años con la tradición ha existido Posesión pacífica, contínua e ininterrumpida.

Los cercos vienen desde hace más de 60 años, que es el tiempo de posesión de los terrenos según la tradición de forma notoria, material y pacífica, con ánimo de señor y dueño, ante todos los asociados a este estado de derecho, no reconociendo derechos a otras personas sobre el inmueble antes descrito y los linderos con sus demensiones quedan en la forma como aparece en los planos levantados por el Topógrafo ONESIMO FRANCO, C.C. No. 16.639.484 y LIC. 01 -4309 CPNT, para

un área total de 15.000 Metros cuadrados, como aparece en los comprobantes de pago de Impuestos que se aportan, asi: ORIENTE: En 113.27 metros lineales con Predio de Esteban Salamanca. OCCIDENTE: En 103.50 metros lineales Con Predio de Antonio Pérez y Esteban Salamanca. NORTE: En 268.00 con predio de Patrocinio Galarza Viveros con callejón de por medio y por el SUR: En 211.50 metros lineales con Finca de Zacarías Nuñez. Predio que se encuentra registrado bajo el Folio de Matrícula Inmobiliaria 370-196745 y se distingue en la Oficina de Catastro Municipal con el Número Predial 000200020733000.

- **AUSENCIA DEL DERECHO ALEGADO:** Por carecer las pretensiones del actor de los presupuestos fácticos y jurídicos que le den existencia y validez.

- **CARENCIA DE ACCION Y FALTA DE CAUSA EN LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA:** Aplicable a la totalidad de las pretensiones de la demanda, con base en lo expuesto en los HECHOS, RAZONES Y FUNDAMENTOS DE DERECHO DE LA DEFENSA, fundamentándose en el hecho de que los demandantes jamás han tenido Posesión de lo que alegan.

- **BUENA FE:** Excepción que fundamento en el hecho de que mi representado, ha actuado de buena fe, con estricta sujeción a la normatividad legal aplicable al caso controvertido. Demostrada todo el tiempo con los demandantes.

INNOMINADA o GENERICA: Excepción que se fundamenta en lo dispuesto, que indica: "Cuando el Juez halle probados los hechos que constituyen una excepción, deberá reconocerla oficiosamente, en la sentencia, salvo las de prescripción, compensación y nulidad relativa, que deberán alegarse en la contestación de la demanda..." Dentro de esta excepción quedan comprendidas todas las demás excepciones y hechos exceptivos que se demuestren en el curso del proceso y que por no requerir formulación expresa deben ser declaradas de oficio por el señor Juez.

FUNDAMENTO DE DERECHO

Fundo este contenido y oposici{on en lo dispuesto en los artículos 96 del Código General del Proceso y demás normas concordantes.

MEDIOS DE PRUEBA

Comedidamente solicito a su Despacho se sirva tener, solicitar, decretar y practicar, entre otras, las siguientes pruebas:

DOCUMENTALES. Que se tengan como prueba, en el valor que les otorga la Ley, y también a los documentos que acompaño en fotocopias simples, las cuales se presumen auténticas de conformidad con los artículos 11 de la Ley 446 de 1.998 y pertinentes de la Ley 712 del 2.001:

1. Certificado de Tradición del Lote de terreno distinguido como " LA ARCADIA ", situado en la Vereda MACHADO, Corregimiento de EL QUEREMAL. (3 Folios).

2. Certificado Catastral del predio objeto de la Litis, suministrado por el IGAC

3. Certificación Especial del Registrador de Instrumentos Públicos en donde consta las personas que figuran como titular de derechos reales principales sujetos a registro, conforme a lo señalado en el numeral 5 del artículo 375 del C.G.P.

4. Original de la Declaración Extrajudicial de los señores *ISABEL SALAMANCA CHAGUENDO, C.C. No. 31.835.100 de Cali (V), ADELAIDA SALAMANCA CHAGUENDO, C.C. No. 31.835.099 de Cali,* y JUAN PABLO PINZÓN SALAMANCA, C.C. 1.005.944.910 de Cali, como testigos expedida por la Notaría Novena del Círculo de Cali. (4 Folios).

5. Original de la Declaración Extrajudicial de los señores *AMPARO CHAGUENDO, C.C. No. 31.929.401 de Cali, ADELAIDA SALAMANCA CHAGUENDO, C.C. No. 31.835.099 de Cali y GONZALO SALAMANCA CHAGUENDO, C.C. No. 2.553.023 de Dagua (V)*, como testigos de los hechos de la demanda, expedida por la Notaría Novena del Círculo de Cali. (5 Folios).

6. Original de la Declaración Extrajudicial del señor *GERARDINO JOSE MARTINEZ ESPINOSA*, como testigo de los hechos de la demanda, expedida por la Notaría Diecinueve del Círculo de Cali. (2 Folios).

7. Originales de los recibos de impuestos (5 Folios) y copias (3 Folios)

8. Original del recibo de servicios públicos (1 Folio).

9. Original del plano levantado por el topógrafo (1 Folio).

10. Las escrituras públicas referenciadas en los hechos de la demanda

11. Las que considere necesarias para el evento específico.

12. Poder debidamente autenticado a mi favor

INSPECCION JUDICIAL

Sírvase su Señoría tomar como prueba la inspección judicial realizada por la Inspección Municipal del Municipio de Dagua de Cali, y que reposa en el expediente R. 448 de Enero 25 de 1019, sobre el inmueble objeto de la demanda, con intervención de peritos y descrito precedentemente, o si lo considera la puede practicar nuevamente con intervención de peritos, con el fin de demostrar y aclarar lo que estime también necesario y para verificar los siguientes aspectos::

- La identificación del inmueble, linderos, antigüedad de los cercos y la clase de cercos, área, sector, construcción existente.
- .El estado de conservación actual
- Quién lo ocupa y a qué título y Verificar las condiciones
- Verificar los hechos relacionados con la demanda y constitutivos de la posesión con las características del inmueble.
- Me reservo el derecho de ampliar el presente temario y el derecho de aportar los documentos que considere pertinentes, al momento de evacuarse la prueba de inspección judicial.

Para lo anterior, si el Sr. Juez estima practicarla nuevamente, se servirá fijar fecha para la práctica de la diligencia.

TESTIMONIALES

Solicito recepcionar los testimonios para que sean ratificadas las declaraciones ante notario aportadas a la demanda, si el señor Juez lo estima necesario, a las siguientes personas, todos mayores y vecinos de esta ciudad, para que en la fecha y hora que sirva señalar depongan lo que les conste respecto de los hechos de esta demanda, en particular sobre los actos de señor y dueño que ejerce el demandante sobre el inmueble arriba mencionado:

1. *ISABEL SALAMANCA CHAGUENDO, C.C. No. 31.835.100 de Cali (V)*, quien se puede ubicar en la Cra. 28 B1B # 72-174 B/Comuneros 2 en Cali, Tel. 436 99 97.

2. *AMPARO CHAGUENDO, C.C. No. 31.929.401 de Cali*, a quien se ubica en la Cra. 28 J N # 72-106 B/Poblado 1 en Cali, Cel. 312 893 11 77.

3. *GONZALO SALAMANCA CHAGUENDO, C.C. 2.553.023 de Dagua (V)*, a quien se ubica en la Cra. 28 J N # 72-106 B/Poblado 1 en Cali, Cel. 312 893 11 77.

4. GERARDINO JOSE MARTINEZ ESPINOSA, C.C. No. 6.086.817 de Cali, a quien se ubica por mi intermedio.

Solicito al Señor Juez, que además de tener como pruebas todas y cada una de las diligencias del proceso en mención y documentos aportados, se decreten y se tengan como pruebas las siguientes.

12
87

INTERROGATORIO DE PARTE: Que deben absolver los demandantes, según cuestionario que les formularé verbalmente o por escrito, en la fecha que fije el juzgado.

OFICIOS.

- Se sirva oficiar a la Inspección Municipal de Dagua, dentro del expediente con RADICACION : 448 de Enero 25 de 1019, que cursó en ese Despacho, en relación con el mueble objeto de la demanda y descrito precedentemente, para que envíen copia de lo actuado si el Juzgado lo estima conveniente, toda vez que tiene directa relación con los hechos y pretensiones de esta demanda.

NOTIFICACIONES

- La suscrita recibirá notificación en la secretaría de su Despacho o en mi oficina de abogada en la CRA. 45 No. 2 A - 61, EL LIDO, TEL.371 42 18, 316 429 22 07, de esta ciudad, e-mail. anadelkarmen@gmail.com.

- Mi poderdante el Sr. WILLIAM LONDOÑO MEJIA, en la Calle 41 # 43B - 33, ó a través de la suscrita, en la secretaría de su Despacho o en mi oficina de abogada en la Cra. 45 No. 2 A - 61, EL LIDO, TEL.371 42 18, 316 429 22 07, de esta ciudad y NO cuenta con Correo Electrónico.

- Los actores en las direcciones indicadas en la demanda.

ANEXOS

Anexo los documentos enunciados como pruebas, poder a mi favor y copia del escrito para el archivo del juzgado.

Dejo así, señor Juez, descorrido el traslado de la demanda en nombre y representación de mi mandante y previos los trámites legales, incluso el recibimiento a prueba, que desde ahora se solicita, se sirva dictar, en su día, sentencia desestimatoria de la demanda, con expresa imposición de costas a la parte actora.

Del Señor Juez, atentamente,

ANA DEL CARMEN ROSAS ECHEVERRY
C.C. No. 31.860.892 de Cali
T.P. No. 71.879 del C.S. DE LA J.

13

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200314121829761761 **Nro Matrícula: 370-196745**

Impreso el 14 de Marzo de 2020 a las 03:03:10 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 370 - CALI DEPTO: VALLE MUNICIPIO: DAGUA VEREDA: EL QUEREMAL
FECHA APERTURA: 09-01-1985 RADICACIÓN: 00434 CON: ESCRITURA DE: 04-01-1985
CODIGO CATASTRAL: **76233000200000002073300000000**COD CATASTRAL ANT: 76233000200020733000
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

= =

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
CONTENIDOS EN LA ESCRITURA # 719 DE 22-11-84 NOTARIA DE DAGUA. (DECRETO 1711 DE JULIO 6 DE 1984) TOMO 36/107.
COMPLEMENTACION:
PATROCINIO GALARZA ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION ASI: POR ADJUDICACION QUE LE HIZO EL MINISTERIO DE AGRICULTURA POR MEDIO DE LA RESOLUCION # 01220 DE 06-08-59, REGISTRADA EL 20-10-59.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

ECCION DEL INMUEBLE
po Predio: RURAL
1) LA ARCADIA

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 02-12-1968 Radicación: 00434
Doc: ESCRITURA 385 del 10-10-1968 NOTARIA DE de DAGUA VALOR ACTO: $800
ESPECIFICACION: : 101 VENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: GALARZA VIVEROS PATROCINIO
A: SALCEDO VICTOR X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 04-01-1985 Radicación:
Doc: ESCRITURA 719 del 22-11-1984 NOTARIA DE de DAGUA VALOR ACTO: $15,000
ESPECIFICACION: : 101 VENTA
RSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: SALCEDO VICTOR
A: MARTINEZ ESPINOSA GERARDINO JOSE

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 14-03-1997 Radicación: 1997-18456
Doc: RESOLUCION ADMINISTRATIVA 567 del 07-11-1996 VALORIZACION DEPARTAMENTAL de CALI
VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: : 380 AFECTACION DE INENAJENABILIDAD GRAVAMEN DE VALORIZACION, CONTRIBUCION CAUSADA CAUSADA POR LA OBRA "PAVIMENTACION DE LA CARRETERA KM 30 (BORRERO AYERBE EL QUEREMAL)".ESTE Y OTROS.(EL OFICIO SE ARCHIVA EN LA CARPETA 310395)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: ESTABLECIMIENTO PUBLICO DE VALORIZACION DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 24-03-2004 Radicación: 2004-22340

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200314121829761761 **Nro Matrícula: 370-196745**

Impreso el 14 de Marzo de 2020 a las 03:03:10 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: OFICIO 140 del 19-03-2004 VALORIZACION OEPARTAMENTAL de CALI VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION: CANCELACION DE VALORIZACION: 0723 CANCELACION DE VALORIZACION RESOLUCION 567 DE 07-11-96

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: VALORIZACION DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 10-04-2014 Radicación: 2014-35137

Doc: ESCRITURA 426 del 03-04-2014 NOTARIA OIECINUEVE de CALI VALOR ACTO: $15,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MARTINEZ ESPINOSA GERARDO JOSE CC# 6086817

A: LONDO\O MEJIA WILLIAM **CC# 94190285 X**

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 02-10-2019 Radicación: 2019-84152

Doc: OFICIO 985 del 22-08-2019 JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE DAG de DAGUA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: OEMANDA EN PROCESO DE DESLINDE Y AMOJONAMIENTO: 0410 DEMANDA EN PROCESO DE DESLINDE Y AMOJONAMIENTO

RAD 2019-136

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAICEDO ESPINOSA ULISES

DE: HERRERA SOTO VICTOR HUGO

DE: RIOS VALENCIA LLIAM YULIETH

DE: SANCHEZ JUAN CARLOS

A: CHAGUENDO DE SALAMANCA OTILIA

A: LONDO\O WILLIAM

A: TASCON GONZALEZ VICTOR

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *6*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregída)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2010-6026 Fecha: 23-11-2010

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: C2014-1620 Fecha: 24-02-2014

SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADO POR EL I.G.A.C. (SNC), RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

---

* * *

* * *

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guardia de la fe pública

14

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200314121829761761 **Nro Matrícula: 370-196745**

Impreso el 14 de Marzo de 2020 a las 03:03:10 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

* * *

= =

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2020-132194 **FECHA: 14-03-2020**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: LUZ MARINA JIMENEZ CIFUENTES

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
INSTITUTO GEOGRAFICO "AGUSTIN CODAZZI"
CATASTRO NACIONAL

SECCIONAL DE: VALLE DEL CAUCA

Ficha predial
PREDIO RURAL

Municipio: DAGUA
Cgto. EL QUEREMAL
Vereda MACHADO
Nombre del Predio LOTE

Número del Predio: 00-02-02-894

Destina Económico: 1 Urbano | 2 Agrícola (X) | 3 Recreo | 4 Industrial | 5 Minero

PROPIETARIOS (O POSEEDORES) SUCESIVOS 00-02-0002-0733-000 00-02-002-0894-00

CLAVE DEL TITULO	NOMBRES (Personas naturales o juridicas)	Mutación 1a. Clase No.	Mutación 1a. Clase Año	Estada civil, Profesión, domicilio	Cédula o Tarjeta No.	Naturaleza del derecho de propiedad	REPRESENTANTE LEGAL Nombre, cédula y domicilio	Sede (Personas Juridicas)
1	SALCEDO VICTOR	1100	1997		6.069234	CC	R. 67 /93	
2	MARTINEZ ESPINOSA GERARDINO JOSE	73	85		6.036.319	CC		
3	LONDOÑO MEJIA WILLIAM	373	93		94190785	CL	02 00B/KS	
		875	98(3)				R 007/93	
		535	15-1ª				R 63/2015	

Apellidos, nombres y domicilio del usufructuario o secuestre, si la hay

Numero del predio en el catastro anterior: 2-02-209 PTa

JUSTIFICACION DEL DERECHO DE PROPIEDAD (o de la posesión) DEL PREDIO

Modo de adquisición	Propietario anterior	CLAVE DEL PROPIETARIO	Título: Notario	Número	Día	Mes	Año	Registro: Oficina	Libro	Tama	Página	Número	Día	Mes	Año	Matricula: Tomo	Página	Número
TRAD-CV$1.000=	Patrocinio Salazar Vivas	1	DAGUA	385	10	10	1968	CALI					02	12	1968			5771
Trad: C/V $15000=	SALCEDO VICTOR	2	DAGUA	719	22	11	84	CALI					04	01	85	390	019	6744
ADJ $ 15.000.000	MARTINEZ ESPINOSA GERARDO JOSE	3	19 CALI	426	03	04	14	CALI					29	04	15			

12

16

LOCALIZACION CARTOGRAFICA PLANCHA No.

FOTOGRAFIA VUELO ~~C 2445~~ C.1651 No. ~~226~~ 97

CROQUIS DEL PREDIO

PREDIOS COLINDANTES

	PROPIETARIOS	NUMERO DEL PREDIO
AL NORTE	Lasso Maria Micaela	726
	~~Nuñez [illegible]~~	~~725~~
	Tascón G. Victor.	724
	Chapüendo * Rafael.	723
	Hurtado Toledo Miguel Angel	725
AL ORIENTE	~~TASCON VICTOR~~	~~734~~
	CRUZ LASSO JUANA	734
AL SUR	~~TASCON VICTOR~~	~~734~~
	Salamanca * Estaban.	732
	CRUZ LASSO JUANA	734
AL OCCIDENTE	~~SALAMANCA * Estaban~~	~~732~~
	~~LASSO Micaela~~	~~0726~~
	SALAMANCA Estaban	0732

$AS = 5.5 \times .2897 = 1\text{-}5934$ /ha

A)

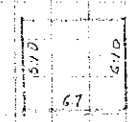

$AC = 6.7 \times 6.1 = 40.87\ Mt^2$

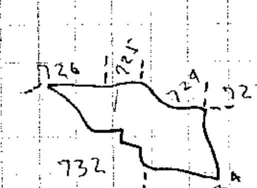

RESUMEN DEL AVALUO

Valor	Fecha
$ 3.187.000	01-01-93
$ 7.062.000	01-01-98

Instituto Geográfico ... Centro de Información ... Resolución

13

17

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

INSTITUTO GEOGRAFICO "AGUSTIN CODAZZI"

CALIFICACION DE EDIFICACIONES

DEPARTAMENTO: VALLE DEL CAUCA 76

MUNICIPIO: DAGUA 233

NUMERO PREDIAL

TIPO AVALUO	SECTOR	MANZANA O VEREDA	PREDIO	MEJORAS O PROP. HORIZON
00	02	002	0733	000

1 ESTRUCTURA

		RESIDENCIAL PUNTOS	A	B	C	INDUSTRIAL O COMERCIAL PUNTOS	A	B	C
ARMAZON	MADERA	0				4*			
	PREFABRICADO	1				8*			
	LADRILLO, BLOQUE	2	X			12*			
	CONCRETO HASTA TRES PISOS	4				22*			
	CONCRETO CUATRO O MAS PISOS	6				22*			
MUROS	MATERIALES DE DESECHO, ESTERILLA	0				0*			
	BAHAREQUE, ADOBE, TAPIA	1				1*			
	MADERA	2				2*			
	CONCRETO PREFABRICADO	3				3*			
	BLOQUE, LADRILLO	4	X			4*			
CUBIERTA	MATERIALES DE DESECHO, TELAS ASFALTICAS	1				1*			
	ZINC, TEJA DE BARRO, ETERNIT RUSTICO	3	X			3*			
	ENTREPISO (CUBIERTA PROVISIONAL) PREFABRICADO	6				6*			
	ETERNIT O TEJA DE BARRO (CUBIERTA SENCILLA)	9				9*			
	AZOTEA, ALUMINIO, PLACA SENCILLA CON ETERNIT O TEJA DE BARRO	13				13*			
	PLACA IMPERMEABILIZADA CUBIERTA LUJOSA U ORNAMENTAL	16				16			
CONSERVACION	MALO	0				0*			
	REGULAR	2	X			2*			
	BUENO	4				4*			
	EXCELENTE	5				5*			
SUBTOTAL			11						

2 ACABADOS PRINCIPALES

		PUNTOS							
FACHADAS	POBRE	0				2*			
	SENCILLA	2	X			4*			
	REGULAR	4				6*			
	BUENA	6				8			
	LUJOSA	8				12			
CUBRIMIENTO MUROS	SIN CUBRIMIENTO	0	X			0*			
	PAÑETE, PAPEL COMUN, LADRILLO PRENSADO	1				2*			
	ESTUCO, CERAMICA, PAPEL FINO	2				3			
	MADERA, PIEDRA ORNAMENTAL	3				5			
	MARMOL, LUJOSOS, OTROS	4				7			
PISOS	TIERRA PISADA	0				0*			
	CEMENTO, MADERA BURDA	2	X			3*			
	BALDOSA COMUN DE CEMENTO, TABLON LADRILLO	3				5*			
	LISTON MACHIHEMBRADO	4				7			
	TABLETA, CAUCHO, ACRILICO, GRANITO, BALDOSA FINA	6				9*			
	PARQUET, ALFOMBRA, RETAL DE MARMOL (GRANO PEQUEÑO)	8				11			
	RETAL DE MARMOL, MARMOL, OTROS LUJOSOS	9				13			

3 BAÑO

		RESIDENCIAL PUNTOS	A	B	C	INDUSTRIAL O COMERCIAL PUNTOS	A	B	C
TAMAÑO	SIN BAÑO	0	X						
	PEQUEÑO	1							
	MEDIANO	2							
	GRANDE	3							
ENCHAPES	SIN CUBRIMIENTO	0							
	PAÑETE, BALDOSA COMUN DE CEMENTO	1							
	BALDOSIN UNICOLOR, PAPEL COMUN	2							
	BALDOSIN DECORADO, PAPEL FINO	3							
	CERAMICA, CRISTANAC, GRANITO	4							
	MARMOL, ENCHAPE LUJOSO	5							
MOBILIARIO	POBRE	0				0			
	SENCILLO	3				3			
	REGULAR	6				6			
	BUENO	9				9			
	LUJOSO	11				16			
CONSERVACION	MALO	0							
	REGULAR	2							
	BUENO	4							
	EXCELENTE	5							
SUBTOTAL			0						

4 COCINA

		PUNTOS							
TAMAÑO	SIN COCINA	0	X						
	PEQUEÑA	1							
	MEDIANA	2							
	GRANDE	3							
ENCHAPES	SIN CUBRIMIENTO	0							
	PAÑETE, BALDOSA DE CEMENTO	1							
	BALDOSIN UNICOLOR, PAPEL COMUN	2							
	BALDOSIN DECORADO, PAPEL FINO	3							
	CERAMICA, CRISTANAC, GRANITO	4							
	MARMOL, ENCHAPE LUJOSO	5							
MOBILIARIO	POBRE	0				0			
	SENCILLO	2				3			
	REGULAR	3				6			
	BUENO	4				9			
	LUJOSO	6				13			
CONSERVACION	MALO	0							
	REGULAR	2							
	BUENO	4							

5 COMPLEMENTO INDUSTRIA

		PUNTOS	A	B	C
CERCHAS	MADERA	6*			
	METALICA LIVIANA	12*			
	METALICA MEDIANA	22*			
	METALICA PESADA	34*			
	ALTURA	6*			
SUBTOTAL					
TOTAL INDUSTRIAL Σ(1,2,5)					

6 GENERALES

		A	B	C
NUMERO	TOTAL DE PISOS	1		
	DE HABITACIONES	2		
	DE BAÑOS	-		
	DE LOCALES			
AÑO DE CONSTRUCCION		94		
ESTRATO No.				

OBSERVACIONES:

AVALUO

TERRENO

	ZONA	VALOR UNITARIO	AREA	VALOR
06	06	2.000.000	1-5934	

EDIFICACIONES

UNIDAD	DESTINO	PUNTOS	VALOR UNITARIO	AREA m²	VALOR
A	01	17		41	

ACTA DE AVALUO

1 TERRENO

Formación del Catastro

%	Tierra Clases	Tierra U	Precio unitario inicial por ha.	Coeficientes Clase	Coeficientes Tamaño	Coeficientes	Precio Unitario final por ha.	Area Hectóreas	Valor
Mutación No.		Año			Totales				
Proviene de los Nos				Pasa a los Nos.					
100	55	47	1.000	2.554			2.554	0-9600.	2452
Mutación Na		Año			Totales				
Proviene de los Nas				Posa a los Nos					
Clase de Nivelación					Totales				

Mutacion No. Año Proviene de los Nos. Pasa a los Nos.

%	Tierra Clases	Tierra U	Precio Uni. tario inicial por ha.	Coeficientes Clase	Coeficientes Tamaño	Coeficientes	Precio Unitario final por ha.	Area Hectáreas	Valor
Mutación No.		Año			Totales				
Proviene de los Nos				Pasa a las Nos.					
Mutación No.		Año			Totales				
Proviene de los Nos.				Pasa a los Nos.					
Area Normal					Totales				

2 ELEMENTOS PERMANENTES AVALUABLES

Mutaciones No.	Mutaciones Año	2- Porques, Jardines y huertos Tierra Clase	Tierra Tipo	Precio Unitario	Area Has.	Valor	3- Plantaciones de arboles frutales etc Tierra Clase	Tierra Tipo	Precio Unitario	Area Has.	Valor	6- Cafetales Tierra Clase	Tierra Tipo	Precio Unitario	Area Has.	Valor	7- Cacaotales Tierra Clase	Tierra Tipo	Precio Unitario	Area Has.	Valor	10- Basques Tierra Clase	Tierra Tipo	Precio Unitario	Area Has.	Valor	Area Total has.

AGENCIA COLOMBIANA DE INFORMACION

ELEMENTOS PERMANENTES NO AVALUABLES

Mutaciones		4 Tierras de labor irrigadas			5 Tierras de labor no irrigadas			8 Pastos Artificiales			9 Pastos Naturales			11 Malezas o Rastrojos			12 Selvas Vírgenes			13 Vías de Comunicación Ha.	14 Aguas Ha.	15 Tierras Improductivas Ha.	Area Total Has.
		Tierra		Area Has.	Tierra		Area Has.	Tierra		Area Has.	Tierra		Area Has.	Tierra		Area Has.	Tierra		Area Has.				
No.	Año	Clase	Tipo		Clase	Tipo		Clase	Tipo		Clase	Tipo		Clase	Tipo		Clase	Tipo					
										0-9600													

3 CONSTRUCCIONES

Destinación	Unidad de avalúo (U)	Tipo de construcción	Número de pisos	Dimensiones			Observaciones:	Coeficientes					Avalúo			Mutaciones de 2a. clase			
				Altura	Area 1er. piso	Area total		No. de pisos	Tamaño	Situación		Total	Precio inicial $ / M2.	Precio final $ / M2.	Valor $	Pase al número	Proviene del número	Número	Año
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

NOTA IMPORTANTE: El derecho del fisco al cobro del impuesto predial, no nace de la inscripción sino de la existencia de la finca.

DECLARACION JURADA: Bajo juramento, el interesado declara que, los datos de esta ficha constituyen la verdadero y más amplia descripción del predio a que ella se refiere, en el día de hoy

4 INSTALACIONES VARIAS Y MAQUINAS

Descripción	Valor Comercial
	$
4 Total $	

5 ANEXOS

Descripción	Valor Comercial
	$
5 Total $	

5 SERVIDUMBRES

Descripción	Valor
	$

6 RESUMENES

		Avalúo Oficial	Avalúo del interesado
Mutación No. 11660 Año R. 66/43	1 Terreno	$ 2452	$
	2 Elementos Permanentes		
	3 Construcciones		
	4 Instalaciones Varias y Máquinas		
	5 Anexos y Servidumbres		
	Totales $	2.500	
	Avalúo Oficial Definitivo $	2.500	Vigencia: 01-07-70
Mutación No. 11611 Año R-67/43	1 Terreno		
	2 Elementos Permanentes		
	3 Construcciones		
	4 Instalaciones Varias y Máquinas		
	5 Anexos y Servidumbres		
	Totales $		
	Avalúo Oficial Definitiva $	8.600	Vigencia: 01-01-83
Mutación No. Año	1 Terreno		
	2 Elementos Permanentes		
	3 Construcciones		
	4 Instalaciones Varias y Máquinas		
	5 Anexos y Servidumbres		
	Totales $		
Dcto #3050/83	Avalúo Oficial Definitiva $	9.400 =	Vigencia: 01-01-84
Mutación No. Año	1 Terreno Dto 2674/84	~~11.000~~	~~01-01-85~~
	2 Elementos Permanentes		
	3 Construcciones	15.000=	22-11-84
	4 Instalaciones Varias y Máquinas		
	5 Anexos y Servidumbres		
	Totales $		
Dto #2678/84	Avalúo Oficial Definitivo $	17.000=	Vigencia: 01-01-85
Mutación No.	1 Terreno Dcto 3164/45	20.000	01-01-86
	2 Elementos Permnentes		
	3 Construcciones DTO 3380/86	23.000=	01-01-87
	4 Instalaciones Varias y Máquinas		
	5 Anexos y Servidumbres D 2002/87	28.000	01-01-88
	D-2216/88 Totales $	34.500	01-01-89

21/17
92

EL REGISTRADOR PRINCIPAL DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DEL CIRCULO DE CALI, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 375 NUMERAL 5 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO:
C E R T I F I C A:

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION.

Que revisadas las anotaciones que contiene el folio de matrícula inmobiliaria **370-196745,** asignado al **Predio La Arcadia** Municipio de Dagua, se encontró como propietario inscrito con derecho real de dominio al Señor **WILLIAM LONDOÑO MEJIA,** en el predio descrito anteriormente, por haberlo adquirido así:

Mediante Escritura pública No. 426 del 03 de Abril de 2014 de la Notaria 19 de Cali y registrada el 10 de Abril de 2014.

Esta Oficina expide el certificado de tradición correspondiente al folio de matrícula inmobiliaria **370-196745,** para que haga parte integrante de esta certificación, el cual exhibe la situación jurídica del inmueble en él inscrito, conforme a lo estipulado en el Artículo 49 de la Ley 1579 de 2012.

Se expide a petición del interesado, en Santiago de Cali, a los Veintidós (22) días del mes de Octubre del año Dos Mil Diecinueve (2019). Derechos $36.400 Decreto 2280 de 2008 y Resolución 6610 de 27 de Mayo de 2019 de la SNR. Radicación 2019-481424.

FRANCISCO JAVIER VELEZ PEÑA
Registrador Principal

Proyecto: Marleny Murillo
Técnico Admtivo

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali - Valle
Cra 56 No. 11A-20
(2) 3301572
E-mail: ofiregiscali@supernotariado.gov.co

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 370-196745

Pagina 1

Impreso el 22 de Octubre de 2019 a las 02:22:19 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 370 CALI DEPTO:VALLE MUNICIPIO:DAGUA VEREDA:EL QUEREMAL
FECHA APERTURA: 09-01-1985 RADICACION: 00434 CON: ESCRITURA DE: 04-01-1985
CODIGO CATASTRAL: **76233000200000000020733000000000** COD. CATASTRAL ANT.: 76233000200020733000
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
CONTENIDOS EN LA ESCRITURA # 719 DE 22-11-84 NOTARIA DE DAGUA. (DECRETO 1711 DE JULIO 6 DE 1984) TOMO 36/107.
COMPLEMENTACION:
PATROCINIO GALARZA ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION ASI: POR ADJUDICACION QUE LE HIZO EL MINISTERIO DE AGRICULTURA POR MEDIO DE LA RESOLUCION # 01220 DE 06-08-59, REGISTRADA EL 20-10-59.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: RURAL
1) LA ARCADIA

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 02-12-1968 Radicacion: 00434 VALOR ACTO: $ 800.00
Documento: ESCRITURA 385 del: 10-10-1968 NOTARIA DE de DAGUA

ESPECIFICACION: 101 VENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GALARZA VIVEROS PATROCINIO
A: SALCEDO VICTOR X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 04-01-1985 Radicacion: VALOR ACTO: $ 15,000.00
Documento: ESCRITURA 719 del: 22-11-1984 NOTARIA DE de DAGUA
ESPECIFICACION: 101 VENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: SALCEDO VICTOR
A: MARTINEZ ESPINOSA GERARDINO JOSE

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 14-03-1997 Radicacion: 1997-18456 VALOR ACTO: $
Documento: RESOLUCION ADMINISTR 567 del: 07-11-1996 VALORIZACION DEPARTAMENTAL de CALI
ESPECIFICACION: 380 AFECTACION DE INENAJENABILIDAD GRAVAMEN DE VALORIZACION, CONTRIBUCION CAUSADA CAUSADA POR LA OBRA "PAVIMENTACION DE LA CARRETERA KM 30 (BORRERO AYERBE EL QUEREMAL)".ESTE Y OTROS.(EL OFICIO SE ARCHIVA EN LA CARPETA 310395)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ESTABLECIMIENTO PUBLICO DE VALORIZACION DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 24-03-2004 Radicacion: 2004-22340 VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 140 del: 19-03-2004 VALORIZACION DEPARTAMENTAL de CALI
Se cancela la anotacion No, 3,

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 370-196745

Impreso el 22 de Octubre de 2019 a las 02:22:19 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ESPECIFICACION: 0723 CANCELACION DE VALORIZACION RESOLUCION 567 DE 07-11-96 (CANCELACION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: VALORIZACION DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 10-04-2014 Radicacion: 2014-35137 VALOR ACTO: $ 15,000,000.00

Documento: ESCRITURA 426 del: 03-04-2014 NOTARIA DIECINUEVE de CALI

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MARTINEZ ESPINOSA GERARDO JOSE 6086817

A: LONDOÑO MEJIA WILLIAM 94190285 X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 02-10-2019 Radicacion: 2019-84152 VALOR ACTO: $

Documento: OFICIO 985 del: 22-08-2019 JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE DAG de DAGUA

ESPECIFICACION: 0410 DEMANDA EN PROCESO DE DESLINDE Y AMOJONAMIENTO RAD 2019-136 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SANCHEZ JUAN CARLOS

DE: CAICEDO ESPINOSA ULISES

DE: HERRERA SOTO VICTOR HUGO

DE: RIOS VALENCIA LLIAM YULIETH

A: LONDOÑO WILLIAM

A: TASCON GONZALEZ VICTOR

A: CHAGUENDO DE SALAMANCA OTILIA

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *6*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 1 Radicacion: C2010-6026 fecha 23-11-2010

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 2 Radicacion: C2014-1620 fecha 24-02-2014

SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADO POR EL I.G.A.C. (SNC), RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

****

****

****

****

****

****

****

****

****

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

27 LG 94

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 370-196745

Impreso el 22 de Octubre de 2019 a las 02:22:19 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

****

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: CAJEBA36 Impreso por:ANTIGUO3

TURNO: 2019-481424 FECHA: 21-10-2019

El Registrador : FRANCISCO JAVIER VELEZ PE/A

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

NOTARIA NOVENA
del círculo de Cali

ACTA DE DECLARACIÓN BAJO JURAMENTO PARA FINES - EXTRAPROCESALES

ACTA Nº 2442

EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE CALI, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, REPÚBLICA DE COLOMBIA, A LOS ***DOCE (12)*** *DÍAS DEL MES DE* ***JUNIO DEL AÑO 2.019*** *ANTE MÍ,* ***MIRYAN PATRICIA BARONA MUÑOZ****, NOTARIA NOVENA DEL CÍRCULO DE CALI, COMPARECIÓ (ERON):*

NOMBRES Y APELLIDOS : ***ISABEL SALAMANCA CHAGUENDO, ADELAIDA SALAMANCA CHAGUENDO Y JUAN PABLO PINZON SALAMANCA***
MAYOR (ES) Y VECINO(S) : *CALI (VALLE)*
ESTADO CIVIL : *SOLTERA, SOLTERA Y SOLTERO*
PROFESIÓN : *AMA DE CASA AMBAS Y ESTUDIANTE*
OCUPACIÓN ACTUAL : *LA MISMA*
DIRECCIÓN : *CARRERA 28 B1 Nº 72T-74 BARRIO: COMUNEROS II TEL: 436 99 97*
IDENTIFICADOS CON LA (S) CEDULA DE CIUDADANIA: ***# 31.835.100 DE CALI, 31.835.099 CALI Y 1.005.944.910 CALI.-***

BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO NOSOTROS, ***ISABEL SALAMANCA CHAGUENDO, ADELAIDA SALAMANCA CHAGUENDO Y JUAN PABLO PINZON SALAMANCA****YA IDENTIFICADOS, POR MEDIO DE LA PRESENTE ACTA MANIFESTAMOS LO SIGUIENTE: QUE Como vecinos de la Finca " LA ARCADIA ", situada en la Vereda MACHADO, Corregimiento de EL QUEREMAL, jurisdicción del Municipio de Dagua, Departamento del Valle del Cauca, con una superficie de 15.000 metros cuadrados, más o menos, ya que hemos sido propietarios de la FINCA denominada "Juanillo", ubicada en la vereda de Machado, corregimiento de El Queremal, en jurisdicción del municipio de Dagua, propiedad que cuando fue adquirida por mi señora madre OTILIA CHAGUENDO DE SALAMANCA, en l961 tenía una superficie de 8 Hectáreas, 7.600 M2 y que en la actualidad tiene 8 Hectáreas, 1.200 M2, porque mi madre OTILIA CHAGUENDO DE SALAMANCA vendió una plaza al señor Víctor Salcedo, es decir 6.400 M2. Mi madre adquirió esta propiedad por Escritura Pública No. 281 del 16 de Agosto de 1961 de la Notaría del Círcuito de Dagua (Valle) e inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Círculo de Cali, bajo la Matrícula Inmobiliaria No. 370-365414 e identificada catastralmente con el No. 00 02 0002 0739 000. Propiedad que hasta el momento tenemos. Alinderando por el ORIENTE: Con propiedades de Patrocinio Galarza y Francisco Núñez; y por el NORTE: Con Fincas también de Patrocinio Galarza y Zacarías Núñez. Por esta razón, manifiesto que puedo dar fe que el señor WILLIAM LONDOÑO MEJIA, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.190.285 expedida en El Dovio, es el propietario y poseedor de la FINCA distinguida como " LA ARCADIA ", situada en la Vereda MACHADO, Corregimiento de EL QUEREMAL, jurisdicción del Municipio de Dagua, Departamento del Valle del Cauca, con una superficie de 15.000 metros cuadrados, más o menos. Que esta posesión ha sido de forma notoria, regular, material, quieta y pacífica, con ánimo de señor y dueño, ante todas las personas, no reconociendo derechos a otras personas sobre el inmueble antes descrito, este lote de terreno con 15.000 M2 más o menos de área fue encerrado desde el principio, hace más de 20 años con piñuelo, alambre de púas y cabuya. Que con sus propias expensas ha efectuado el mantenimiento, ha pagado todo lo relacionado con el inmueble desde el mes de Abril del año 2014, fecha en que compró hasta el día de hoy y los impuestos correspondientes, siguiendo la tradición de quien le vendió, el cual lo venía haciendo desde el año 1.984, que fue cuando le compró al señor VICTOR SALCEDO. Este Inmueble así determinado, es parte menor de la mayor extensión que era del señor Patrocinio Galarza Viveros y fue adquirido por el Sr. WILLIAM LONDOÑO MEJIA, por compra que hiciera al señor GERARDINO JOSE MARTINEZ ESPINOSA, por Escritura Pública Número 426 del 3 de Abril del año 2014 de la Notaría Diecinueve del Círculo de Cali, registrada bajo el Folio de Matrícula Inmobiliaria 370-196745 e identificada*

catastralmente con el Número Predial 000200020733000, pero se vendió como cuerpo cierto, porque las dimensiones en la Escritura Pública están erradas, en las escrituras figura una superficie de 9.600 metros cuadrados, más o menos, cuando en realidad son más de 15.000 Metros cuadrados según la tradición de hace más de 20 años. Los linderos especiales, se modifican en parte de los que aparecen en la escritura de adquisición por la segregación hecha y por haberse incurrido en error de orientación al levantarse la mensura del terreno, hace más de 20 años, y los linderos con sus dimensiones quedan en la forma como aparece en los planos levantados por el Topógrafo ONESIMO FRANCO, C.C. No. 16.639.484 y LIC. 01 -4309 CPNT, para un área total de 15.000 Metros cuadrados, así: Lote de terreno, correspondiente a la FINCA " LA ARCADIA ", situada en la Vereda MACHADO, Corregimiento de EL QUEREMAL, jurisdicción del Municipio de Dagua, Departamento del Valle del Cauca, comprendido dentro de los siguientes linderos: ORIENTE: En 113.27 metros lineales con Predio de Esteban Salamanca. OCCIDENTE: En 103.50 metros lineales Con Predio de Antonio Pérez y Esteban Salamanca. NORTE: En 268.00 con predio de Patrocinio Galarza Viveros con callejón de por medio y por el SUR: En 211.50 metros lineales con Finca de Zacarías Núñez. Este inmueble se distingue en la Oficina de Catastro Municipal con el Número Predial 000200020733000 y registrado bajo el Folio de Matrícula Inmobiliaria 370-196745 en la Oficina de Instrumentos Públicos de Cali; Linderos y dimensiones que figuran desde hace más de 20 años. Que quien le vendió al Sr. WILLIAM LONDOÑO MEJIA fue el señor GERARDINO JOSE MARTINEZ ESPINOSA, quien adquirió el inmueble en la forma actual, por compra efectuada a VICTOR SALCEDO, lote de terreno que fue encerrado desde el principio, hace mas de 20 años con piñuelo, alambre de púas y cabuya. **ES TODO- LO DICHO ES LA VERDAD.-** NOTA: SE FIRMA EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE CALI, CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, REPUBLICA DE COLOMBIA, EN LA NOTARIA NOVENA DEL CIRCULO DE CALI, JUNTO CON LA NOTARIA QUE DA FE.- LA NOTARIA INFORMA AL (LOS) COMPARECIENTE (S) QUE: LO DICHO EN ACTUACIONES ANTE LAS AUTORIDADES PUBLICAS DEBEN CEÑIRSE A LOS POSTULADOS DE LA BUENA FE, LA CUAL SE PRESUMIRA EN TODAS LAS GESTIONES QUE AQUELLOS ADELANTAN, ADEMAS LE (S) INFORMA QUE LA DECLARACIÓN QUE SE PRESENTA EN ESTE INSTRUMENTO, SE RINDE BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO Y A SABIENDAS DE LAS IMPLICACIONES LEGALES QUE ACARREA JURAR EN FALSO, SEGÚN LO DISPUESTO EN LOS DECRETOS 2148 DE 1983, 1557 DE 1989 Y 2150 DE 1995; IGUALMENTE SE LES DA A SABER EL CONTENIDO DEL ARTICULO 442 (LEY 599 DE 2000)- CODIGO PENAL, MODIFICADO POR EL ARTICULO 8 DE LA LEY 890 DE 2004, "EL QUE EN ACTUACION JUDICIAL O ADMINISTRATIVO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO ANTE AUTORIDAD COMPETENTE FALTA A LA VERDAD O CALLA TOTAL O PARCIALMENTE, INCURRIRA EN PRISION DE SEIS (6) A DOCE (12) AÑOS" **EL (LOS) DECLARANTE (S) MANIFIESTA (N) QUE LEYERON Y REVISARON SU DECLARACION, ENCONTRANDOLA CORRECTA Y EXACTA EN SU CONTENIDO, NO OBSERVANDO EN ELLA ERROR: POR CONSIGUIENTE, CUALQUIER DATO O INFORMACION QUE FALTE O SOBRE, ES ATRIBUIBLE A SU RESPONSABILIDAD, POR LO QUE NO EFECTUARAN RECLAMO ALGUNO DESPUES DE FIRMADA.-**

*-DERECHOS NOTARIALES $ 13.100 MÁS IVA $2.489 = $15.589 RESOLUCION Nº 0691 DEL 24 DE ENERO DEL 2019 SUPERNOTARIADO.

DECLARANTES,

ISABEL SALAMANCA CHAGUENDO
C.C. 31.885.100

ADELAIDA SALAMANCA CHAGUENDO
C.C. 31.835.099

JUAN PABLO PINZON SALAMANCA
C.C. 1.005.944.910

Diligencia tramitada a solicitud del compareciente previa advertencia del Decreto 2148/83 y 2150/95 Memorial y/o poder autenticado de conformidad con el Art. 13 Ley 446/98

MIRYAN PATRICIA BARONA MUÑOZ
NOTARIA NOVENA DEL CIRCULO DE CALI.

REPUBLICA DE COLOMBIA NOTARIA NOVENA CALI DPTO. DEL VALLE DEL CAUCA

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **31.835.100**

SALAMANCA CHAGUENDO
APELLIDOS

ISABEL
NOMBRES

FIRMA

FECHA DE NACIMIENTO **02-JUL-1949**

DAGUA
(VALLE)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.56	**O+**	**F**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

22-DIC-1977 CALI
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-3100150-00140364-F-0031835100-20081220

0008486955A 1

2800009917

AUTENTICACIÓN BIOMÉTRICA PARA DECLARACIÓN EXTRA-PROCESO

75431

En la ciudad de Cali, Departamento de Valle, República de Colombia, el doce (12) de junio de dos mil diecinueve (2019), en la Notaría Nueve (9) del Círculo de Cali, compareció:

ADELAIDA SALAMANCA CHAGUENDO, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0031835099.

Adelaida Salamanca

-------- Firma autógrafa --------

4uy4roa3i272
12/06/2019 - 17:16:43:273

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Esta acta, forma parte de la declaración extra-proceso 2442, rendida por el compareciente.

Notaría Novena de Cali - Valle

MIRYAN PATRICIA BARONA MUÑOZ
Notaria nueve (9) del Círculo de Cali

Consulte este documento en www.notariaseguro.cam.co
Número Único de Transacción: 4uy4roa3i272

22 (12)
6
(26)

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **31.835.099**

SALAMANCA CHAGUENDO

APELLIDOS

ADELAIDA

NOMBRES

FIRMA

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOVENA
CALI
DEL VALLE DEL CAUCA

FECHA DE NACIMIENTO **13-SEP-1958**

DAGUA
(VALLE)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.56	**O+**	**F**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

22-DIC-1977 CALI

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

INDICE DERECHO

A-3100100-00224557-F-0031835099-20100312 **0021**602235A 1 1050685408

AUTENTICACIÓN BIOMÉTRICA PARA DECLARACIÓN EXTRA-PROCESO

75432

En la ciudad de Cali, Departamento de Valle, República de Colombia, el doce (12) de junio de dos mil diecinueve (2019), en la Notaría Nueve (9) del Círculo de Cali, compareció:

ISABEL SALAMANCA CHAGUENDO, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0031835100.

-------- Firma autógrafa --------

5jmlwkm609nj
12/06/2019 - 17:18:35:690

JUAN PABLO PINZON SALAMANCA, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #1005944910.

-------- Firma autógrafa --------

3a7oooeo708j
12/06/2019 - 17:20:36:897

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, los comparecientes fueron identificados mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Esta acta, forma parte de la declaración extra-proceso ., rendida por el compareciente.

Notaria Novena de Cali - Valle

MIRYAN PATRICIA BARONA MUÑOZ
Notaria nueve (9) del Círculo de Cali

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 5jmlwkm609nj

98
23 13
27

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO **1.005.944.910**
PINZON SALAMANCA
APELLIDOS
JUAN PABLO
NOMBRES

FIRMA

FECHA DE NACIMIENTO **03-JUN-2000**
CALI
(VALLE)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.77 ESTATURA
O+ G.S. RH
M SEXO
30-JUL-2018 CALI
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

ÍNDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VÁCHA

P-3100100-01034938-M-1005944910-20180831 0062441593A 1 50788173

24 32
97 65
28

NOTARIA NOVENA

del círculo de Cali

ACTA DE DECLARACIÓN BAJO JURAMENTO PARA FINES - EXTRAPROCESALES

ACTA Nº 2190

EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE CALI, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, REPÚBLICA DE COLOMBIA, A LOS ***VEINTISIETE (27)*** *DÍAS DEL MES DE* ***MAYO DEL AÑO 2.019*** *ANTE MÍ,* ***MIRYAN PATRICIA BARONA MUÑOZ****, NOTARIA NOVENA DEL CÍRCULO DE CALI, COMPARECIÓ (ERON):*

NOMBRE Y APELLIDO: ***AMPARO CHAGUENDO, ADELAIDA SALAMANCA CHAGUENDO Y GONZALO SALAMANCA CHAGUENDO***
MAYOR Y VECINO : CALI (VALLE)
ESTADO CIVIL : SOLTERA, SOLTERA Y UNION LIBRE
PROFESIÓN : OFICIOS VARIOS, AMA DE CASA Y ELECTRICISTA
OCUPACIÓN ACTUAL : LAS MISMAS
DIRECCIÓN : CARRERA 28 J Nº 72 T-06 BARRIO: POBLADO I TEL: 312 893 11 77; CARRERA 28 B1 Nº 72T-74 BARRIO: COMUNEROS II TEL.: 436 99 97; Y TEL: 317 756 55 30
IDENTIFICADOS CON LA (S) CEDULAS DE CIUDADANIA: ***# 31.929.401 DE CALI, 31.835.099 DE CALI Y 2.553.023 DE DAGUA.-***

BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO NOSOTROS ***AMPARO CHAGUENDO, ADELAIDA SALAMANCA CHAGUENDO Y GONZALO SALAMANCA CHAGUENDO*** *YA IDENTIFICADOS, POR MEDIO DE LA PRESENTE ACTA MANIFESTAMOS LO SIGUIENTE: COMO VECINOS DE LA FINCA "LA ARCADIA", SITUADA EN LA VEREDA MACHADO, CORREGIMIENTO DE EL QUEREMAL, JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE DAGUA, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, CON UNA SUPERFICIE DE 15.000 METROS CUADRADOS, MÁS O MENOS, YA QUE HEMOS SIDO PROPIETARIOS DE LA FINCA DENOMINADA "JUANILLO", UBICADA EN LA VEREDA DE MACHADO, CORREGIMIENTO DE EL QUEREMAL, EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE DAGUA, PROPIEDAD QUE CUANDO FUE ADQUIRIDA POR MI SEÑORA MADRE OTILIA CHAGUENDO DE SALAMANCA, EN L961 TENÍA UNA SUPERFICIE DE 8 HECTÁREAS, 7.600 M2 Y QUE EN LA ACTUALIDAD TIENE 8 HECTÁREAS, 1.200 M2, PORQUE MI MADRE OTILIA CHAGUENDO DE SALAMANCA VENDIÓ UNA PLAZA AL SEÑOR VÍCTOR SALCEDO, ES DECIR 6.400 M2. MI MADRE ADQUIRIÓ ESTA PROPIEDAD POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 281 DEL 16 DE AGOSTO DE 1961 DE LA NOTARÍA DEL CÍRCUITO DE DAGUA (VALLE) E INSCRITA EN LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DEL CÍRCULO DE CALI, BAJO LA MATRÍCULA INMOBILIARIA NO. 370-365414 E IDENTIFICADA CATASTRALMENTE CON EL NO. 00 02 0002 0739 000. PROPIEDAD QUE HASTA EL MOMENTO TENEMOS. ALINDERANDO POR EL ORIENTE: CON PROPIEDADES DE PATROCINIO GALARZA Y FRANCISCO NÚÑEZ; Y POR EL NORTE: CON FINCAS TAMBIÉN DE PATROCINIO GALARZA Y ZACARÍAS NÚÑEZ. POR ESTA RAZÓN, MANIFIESTO QUE PUEDO DAR FE QUE EL SEÑOR WILLIAM LONDOÑO MEJIA, MAYOR DE EDAD, VECINO DE CALI, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 94.190.285 EXPEDIDA EN EL DOVIO, ES EL PROPIETARIO Y POSEEDOR DE LA FINCA DISTINGUIDA COMO " LA ARCADIA ", SITUADA EN LA VEREDA MACHADO, CORREGIMIENTO DE EL QUEREMAL, JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE DAGUA, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, CON UNA SUPERFICIE DE 15.000 METROS CUADRADOS, MÁS O MENOS. QUE ESTA POSESIÓN HA SIDO DE FORMA NOTORIA, REGULAR, MATERIAL, QUIETA Y PACÍFICA, CON ÁNIMO DE SEÑOR Y DUEÑO, ANTE TODAS LAS PERSONAS, NO RECONOCIENDO DERECHOS A OTRAS PERSONAS SOBRE EL INMUEBLE ANTES DESCRITO, ESTE LOTE DE TERRENO CON 15.000 M2 MÁS O MENOS DE ÁREA FUE ENCERRADO DESDE EL PRINCIPIO, HACE MÁS DE 20 AÑOS CON PIÑUELO, ALAMBRE DE PÚAS Y CABUYA. QUE CON SUS*

PROPIAS EXPENSAS HA EFECTUADO EL MANTENIMIENTO, HA PAGADO TODO LO RELACIONADO CON EL INMUEBLE DESDE EL MES DE ABRIL DEL AÑO 2014, FECHA EN QUE COMPRÓ HASTA EL DÍA DE HOY Y LOS IMPUESTOS CORRESPONDIENTES, SIGUIENDO LA TRADICIÓN DE QUIEN LE VENDIÓ, EL CUAL LO VENÍA HACIENDO DESDE EL AÑO 1.984, QUE FUE CUANDO LE COMPRÓ AL SEÑOR VICTOR SALCEDO. ESTE INMUEBLE ASÍ DETERMINADO, ES PARTE MENOR DE LA MAYOR EXTENSIÓN QUE ERA DEL SEÑOR PATROCINIO GALARZA VIVEROS Y FUE ADQUIRIDO POR EL SR. WILLIAM LONDOÑO MEJIA, POR COMPRA QUE HICIERA AL SEÑOR GERARDINO JOSE MARTINEZ ESPINOSA, POR ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 426 DEL 3 DE ABRIL DEL AÑO 2014 DE LA NOTARÍA DIECINUEVE DEL CÍRCULO DE CALI, REGISTRADA BAJO EL FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA 370-196745 E IDENTIFICADA CATASTRALMENTE CON EL NÚMERO PREDIAL 000200020733000, PERO SE VENDIÓ COMO CUERPO CIERTO, PORQUE LAS DIMENSIONES EN LA ESCRITURA PÚBLICA ESTÁN ERRADAS, EN LAS ESCRITURAS FIGURA UNA SUPERFICIE DE 9.600 METROS CUADRADOS, MÁS O MENOS, CUANDO EN REALIDAD SON MÁS DE 15.000 METROS CUADRADOS SEGÚN LA TRADICIÓN DE HACE MÁS DE 20 AÑOS. LOS LINDEROS ESPECIALES, SE MODIFICAN EN PARTE DE LOS QUE APARECEN EN LA ESCRITURA DE ADQUISICIÓN POR LA SEGREGACIÓN HECHA Y POR HABERSE INCURRIDO EN ERROR DE ORIENTACIÓN AL LEVANTARSE LA MENSURA DEL TERRENO, HACE MÁS DE 20 AÑOS, Y LOS LINDEROS CON SUS DIMENSIONES QUEDAN EN LA FORMA COMO APARECE EN LOS PLANOS LEVANTADOS POR EL TOPÓGRAFO ONESIMO FRANCO, C.C. NO. 16.639.484 Y LIC. 01 -4309 CPNT, PARA UN ÁREA TOTAL DE 15.000 METROS CUADRADOS, ASÍ: LOTE DE TERRENO, CORRESPONDIENTE A LA FINCA " LA ARCADIA ", SITUADA EN LA VEREDA MACHADO, CORREGIMIENTO DE EL QUEREMAL, JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE DAGUA, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, COMPRENDIDO DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS: ORIENTE: EN 113.27 METROS LINEALES CON PREDIO DE ESTEBAN SALAMANCA. OCCIDENTE: EN 103.50 METROS LINEALES CON PREDIO DE ANTONIO PÉREZ Y ESTEBAN SALAMANCA. NORTE: EN 268.00 CON PREDIO DE PATROCINIO GALARZA VIVEROS CON CALLEJÓN DE POR MEDIO Y POR EL SUR: EN 211.50 METROS LINEALES CON FINCA DE ZACARÍAS NÚÑEZ. ESTE INMUEBLE SE DISTINGUE EN LA OFICINA DE CATASTRO MUNICIPAL CON EL NÚMERO PREDIAL 000200020733000 Y REGISTRADO BAJO EL FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA 370-196745 EN LA OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE CALI; LINDEROS Y DIMENSIONES QUE FIGURAN DESDE HACE MÁS DE 20 AÑOS. QUE QUIEN LE VENDIÓ AL SR. WILLIAM LONDOÑO MEJIA FUE EL SEÑOR GERARDINO JOSE MARTINEZ ESPINOSA, QUIEN ADQUIRIÓ EL INMUEBLE EN LA FORMA ACTUAL, POR COMPRA EFECTUADA A VICTOR SALCEDO, LOTE DE TERRENO QUE FUE ENCERRADO DESDE EL PRINCIPIO, HACE MAS DE 20 AÑOS CON PIÑUELO, ALAMBRE DE PÚAS Y CABUYA. ***- LO DICHO ES LA VERDAD.-*** *NOTA: SE FIRMA EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE CALI, CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, REPUBLICA DE COLOMBIA, EN LA NOTARIA NOVENA DEL CIRCULO DE CALI, JUNTO CON LA NOTARIA QUE DA FE.- LA NOTARIA INFORMA AL (LOS) COMPARECIENTE (S) QUE: LO DICHO EN ACTUACIONES ANTE LAS AUTORIDADES PUBLICAS DEBEN CEÑIRSE A LOS POSTULADOS DE LA BUENA FE, LA CUAL SE PRESUMIRA EN TODAS LAS GESTIONES QUE AQUELLOS ADELANTAN, ADEMAS LE (S) INFORMA QUE LA DECLARACIÓN QUE SE PRESENTA EN ESTE INSTRUMENTO, SE RINDE BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO Y A SABIENDAS DE LAS IMPLICACIONES LEGALES QUE ACARREA JURAR EN FALSO, SEGÚN LO DISPUESTO EN LOS DECRETOS 2148 DE 1983, 1557 DE 1989 Y 2150 DE 1995; IGUALMENTE SE LES DA A SABER EL CONTENIDO DEL ARTICULO 442 (LEY 599 DE 2000)- CODIGO PENAL, MODIFICADO POR EL ARTICULO 8 DE LA LEY 890 DE 2004, "EL QUE EN ACTUACION JUDICIAL O ADMINISTRATIVO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO ANTE AUTORIDAD COMPETENTE FALTA A LA VERDAD O CALLA TOTAL O PARCIALMENTE, INCURRIRA EN PRISION DE SEIS (6) A DOCE (12) AÑOS".* ***EL (LOS) DECLARANTE (S) MANIFIESTA (N) QUE LEYERON Y REVISARON SU DECLARACION, ENCONTRANDOLA CORRECTA Y EXACTA EN SU CONTENIDO, NO OBSERVANDO EN ELLA ERROR: POR CONSIGUIENTE, CUALQUIER DATO O INFORMACION QUE FALTE O SOBRE, ES ATRIBUIBLE A SU RESPONSABILIDAD, POR LO QUE NO EFECTUARAN RECLAMO ALGUNO DESPUES DE FIRMADA.-***

**-DERECHOS NOTARIALES $ 13.100 MÁS IVA $2.489 = $15.589 RESOLUCION Nº 0691 DEL 24 DE ENERO DEL 2019 SUPERNOTARIADO.*

LOS DECLARANTES,

Amparo Chaguendo

AMPARO CHAGUENDO
C.C. 31.929.401

Adelaida Salamanca

ADELAIDA SALAMANCA CHAGUENDO
C.C. 31.835.099

1000
25 23
66

Acta 2190 2009

99

LOS DECLARANTES,

Gonzalo Salamanca Ch

GONZALO SALAMANCA CHAGUENDO
C.C. 2.553.023

MIRYAN PATRICIA BARONA MUÑOZ
NOTARIA NOVENA DEL CIRCULO DE CALI.

Diligencia tramitada a solicitud del compareciente previa advertencia del Decreto 2148/83 y 2150/95 Memorial y/o poder autenticado de conformidad con el Art. 13 Ley 446/98, inciso final.

REPUBLICA COLOMBIA
NOTARIA NOVENA
CALI
DPTO. DEL VALLE DEL CAUCA

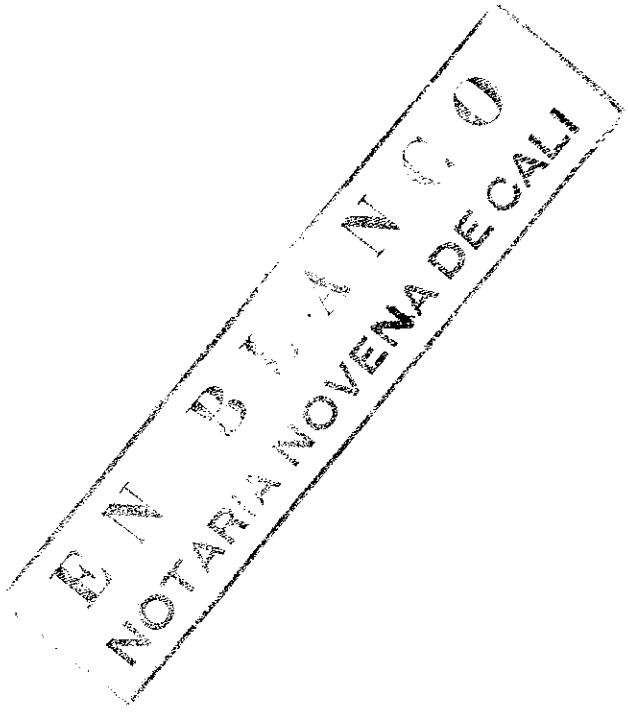
EN BLANCO
NOTARIA NOVENA DE CALI

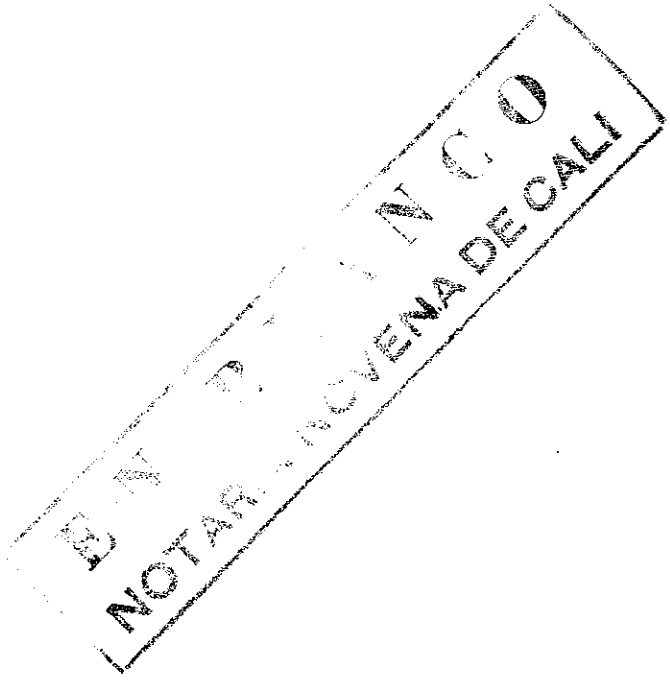
EN BLANCO
NOTARIA NOVENA DE CALI

10
26 24
9

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **2.553.023**
SALAMANCA CHAGUENDO

APELLIDOS
GONZALO

NOMBRES

FIRMA

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA NOVENA
CALI
DPTO. DEL VALLE DEL CAUCA

INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **10-ENE-1955**
DAGUA
(VALLE)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.62 | **O+** | **M**
ESTATURA | G.S. RH | SEXO

17-AGO-1977 DAGUA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-3100150-00155962-M-0002553023-20090509 0011378236A 1 2800008523

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 31.929.401

CHAGUENDO
APELLIDOS

AMPARO
NOMBRES

FIRMA

FECHA DE NACIMIENTO 27-OCT-1963
DAGUA
(VALLE)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.60 ESTATURA | O+ G.S. RH | F SEXO

29-JUL-1983 CALI
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ

INDICE DERECHO

A-3100101-65149510-F-0031929401-20061031 07165 06300A 02 213707535

103
~~28~~ ~~36~~
~~69~~
(32)

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **31.835.099**

SALAMANCA CHAGUENDO

APELLIDOS

ADELAIDA

NOMBRES

Adelaida Salamanca

FIRMA

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA NOVENA
CALI
DPTO. DEL VALLE DEL CAUCA

INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **13-SEP-1958**

DAGUA
(VALLE)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.56	**O+**	**F**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

22-DIC-1977 CALI

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez T.

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-3100100-00224557-F-0031835099-20100312 0021602235A 1 1050685408

AUTENTICACIÓN BIOMÉTRICA PARA DECLARACIÓN EXTRA-PROCESO

74437

En la ciudad de Cali, Departamento de Valle, República de Colombia, el veintisiete (27) de mayo de dos mil diecinueve (2019), en la Notaría Nueve (9) del Círculo de Cali, compareció:

AMPARO CHAGUENDO , identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0031929401.

Amparo chaguendo

-------- Firma autógrafa --------

1pqw8dvy9vq5
27/05/2019 - 16:06:31:547

ADELAIDA SALAMANCA CHAGUENDO, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0031835099.

Adelaida Salamanca

-------- Firma autógrafa --------

6z7fgv0oatqy
27/05/2019 - 16:07:37:636

GONZALO SALAMANCA CHAGUENDO, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0002553023.

Gonzalo Salamanca Ch

-------- Firma autógrafa --------

73kh85hvfr5b
27/05/2019 - 16:09:18:473

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, los comparecientes fueron identificados mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Esta acta, forma parte de la declaración extra-proceso 2190, rendida por el compareciente.

MIRYAN PATRICIA BARONA MUÑOZ
Notaria nueve (9) del Círculo de Cali

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 1pqw8dvy9vq5

104
29/18

HOJA No. 1

GERARDINO JOSE MARTINEZ ESPINOSA, vecino de la ciudad de Cali e identificado con la C.C. No. 6.086.817 de Cali, MANIFIESTO bajo la gravedad del juramento que mediante Escritura Pública Número 426 del 3 de Abril del año 2014 de la Notaría Diecinueve del Círculo de Cali, registrada bajo el Folio de Matrícula Inmobiliaria 370-196745 e identificada catastralmente con el Número Predial 000200020733000, VENDI o TRANSFERÍ TODOS LOS DERECHOS DE DOMINIO Y POSESION que tenía sobre la Finca " LA ARCADIA ", situada en la Vereda MACHADO, Corregimiento de EL QUEREMAL, jurisdicción del Municipio de Dagua, Departamento del Valle del Cauca, con una superficie de 15.000 metros cuadrados, más o menos, al Sr. WILLIAM LONDOÑO MEJIA, pero le vendí como cuerpo cierto, porque las dimensiones en la Escritura Pública están erradas, en las escrituras figura una superficie de 9.600 metros cuadrados, más o menos, cuando en realidad son más de 15.000 Metros cuadrados según la tradición de hace más de 20 años.

Los linderos especiales, se modifican en parte de los que aparecen en la escritura de adquisición por la segregación hecha y por haberse incurrido en error de orientación al levantarse la mensura del terreno, hace más de 20 años, y los linderos con sus dimensiones quedan en la forma como aparece en los planos levantados por el Topógrafo ONESIMO FRANCO, C.C. No. 16.639.484 y LIC. 01 -4309 CPNT, para un área total de 15.000 Metros cuadrados, así:

Lote de terreno, correspondiente a la FINCA " LA ARCADIA ", situada en la Vereda MACHADO, Corregimiento de EL QUEREMAL, jurisdicción del Municipio de Dagua, Departamento del Valle del Cauca, comprendido dentro de los siguientes linderos:

ORIENTE: En 113.27 metros lineales con Predio de Esteban Salamanca. OCCIDENTE: En 103.50 metros lineales Con Predio de Antonio Pérez y Esteban Salamanca. NORTE: En 268.00 con predio de Patrocinio Galarza Viveros con callejón de por medio y por el SUR: En 211.50 metros lineales con Finca de Zacarías Núñez.

Este inmueble se distingue en la Oficina de Catastro Municipal con el Número Predial 000200020733000 y registrado bajo el Folio de Matrícula Inmobiliaria 370-196745 en la Oficina de Instrumentos Públicos de Cali; Linderos y dimensiones que figuran desde hace más de 20 años.

Gerardino Martinez

C.C. 6086817

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARÍA DIECINUEVE DE CALI

AUTENTICACIÓN Y RECONOCIMIENTO

En Cali a 30 MAY 2019

compareció ante el Notario Diecinueve de esta Ciudad Geraldino José Martínez

a quien identifiqué con C.C. No. 6086817

expedida en Cali y manifestó que el anterior documento es cierto y que la firma y huella que aparecen al pie, son suyas

COMPARECIENTE:

Geraldino Martínez

ESTHER DEL CARMEN SÁNCHEZ MEDINA
Notaría Diecinueve de Cali

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARÍA DIECINUEVE DE CALI
(la presente diligencia se surtió por solicitud reiterada y expresa del compareciente)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
ESTHER DEL CARMEN SÁNCHEZ MEDINA
NOTARÍA DIECINUEVE DE CALI

105
30 19
62

34

HOJA No. 2

Yo, *GERARDINO JOSE MARTINEZ ESPINOSA*, adquirí el inmueble en la forma actual, por compra erfectuada a VICTOR SALCEDO, mediante la Escritura Pública No. 719 del 22 de Noviembre de 1.984, otorgada en la Notaría Única de Dagua y registrada bajo el Folio de Matrícula Inmobiliaria 370-196745 en la Oficina de Instrumentos Públicos de Cali. Lote de terreno que fue encerrado desde el principio, hace mas de 20 años con piñuelo, alambre de púas y cabuya, inmueble que transferí al Sr. WILLIAM LONDOÑO MEJIA en la misma forma.

Por esta razón, manifiesto que puedo dar fe que el señor WILLIAM LONDOÑO MEJIA, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.190.285 expedida en El Dovio, es el propietario y poseedor de la FINCA distinguida como " LA ARCADIA ", situada en la Vereda MACHADO, Corregimiento de EL QUEREMAL, jurisdicción del Municipio de Dagua, Departamento del Valle del Cauca, con una superficie de 15.000 metros cuadrados, más o menos.

Que esta posesión ha sido de forma notoria, regular, material, quieta y pacífica, con ánimo de señor y dueño, ante todas las personas, no reconociendo derechos a otras personas sobre el inmueble antes descrito, este lote de terreno con 15.000 M2 más o menos de área fue encerrado desde el principio, hace más de 20 años con piñuelo, alambre de púas y cabuya.

Que con sus propias expensas ha efectuado el mantenimiento, ha pagado todo lo relacionado con el inmueble desde el mes de Abril del año 2014, fecha en que me compró, hasta el día de hoy y los impuestos correspondientes, siguiendo la tradición de quien me vendió, lo cual lo vine haciendo de igual forma desde el año 1.984, que fue cuando le compré al señor VICTOR SALCEDO.

Este Inmueble así determinado, es parte menor de la mayor extensión que era del señor Patrocinio Galarza Viveros y fue adquirido por el Sr. VICTOR SALCEDO, en sus inicios.

Gerardino Martinez

CC: 6.086.817

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARÍA DIECINUEVE DE CALI
(la presente diligencia se surtió por solicitud reiterada y expresa del compareciente)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARÍA DIECINUEVE DE CALI
AUTENTICACIÓN Y RECONOCIMIENTO

En Cali a 30 MAY 2019
Compareció ante el Notario Diecinueve de esta Ciudad
Gerardino Jose Martinez
a quien identifiqué con C.C. No. 6086817
expedida en Cali y manifestó que el anterior documento es cierto y que la firma y huella que aparecen al pie, son suyas
COMPARECIENTE:
Gerardino Martinez

ESTHER DEL CARMEN SÁNCHEZ MEDINA
Notaria Diecinueve de Cali

REPÚBLICA DE COLOMBIA
ESTHER DEL CARMEN SÁNCHEZ MEDINA
NOTARIA DIECINUEVE DE CALI

2013 | 2012 | 2011 | 2010

Total Deuda Vigencia Actual $ 522,203

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

FACTURA No **179252**

No. Predial				Parte	Estrato	Tipo	Uso	Fecha
	00	02	0002	0733	000	0 RURAL	G	11-07-2013

Matricula	Estado Jurídico : ACTIVO	Area Terreno Mts 15934	Area Construida Mts 41
CC 5086817	MARTINEZ ESPINOSA GERARDINO-JOSE	No. Propietarios 1	Ultimo Pago
Direccion de Cobro: LO		Avaluo Actual **$14,023,000**	Avaluo Anterior $14,023,000
Direccion de Predio: LO	Categoria	Periodo Facturado **ENE-2006 / DIC-2013**	
Total Deuda Vigencias Anteriores $ 1,070,285		Total Deuda Vigencia Actual $ 82,736	

CONCEPTO	ANTE -2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	TOTAL DEUDA
1005 Predial Unificado	99,968	51,868	54,460	54,460	54,460	56,092	56,092	427,400
1006 Sobretasa Ambiental - CVC	62,481	19,451	20,423	20,423	20,423	21,035	21,035	185,271
1008 Sobretasa Bomberil	4,998	2,593	2,723	2,723	5,446	5,609	5,609	29,701
1505 Interes Predial Unificado	153,957	59,476	47,794	35,648	23,669	9,626	0	330,170
1506 Interes Sobretasa Ambiental - CV	96,225	22,304	17,923	13,368	8,876	3,610	0	162,306
1508 Interes Sobretasa Bomberil	7,698	2,973	2,390	1,782	2,367	963	0	18,173
TOTAL DEUDA	425,327	158,665	145,713	128,404	115,241	96,935	82,736	1,153,021

FECHA LIMITE	PAGA TRIMESTRE		FECHA LIMITE	PAGA AÑO TOTAL	
31-07-2013	$1,132,337	MARQUE AQUI	31-07-2013	$1,153,021	MARQUE AQUI
Descuento	$0		**Descuento**	$0	
Valor a Pagar	$1,132,337		Valor a Pagar	$1,153,021	
31-08-2013	$1,132,337	MARQUE AQUI	31-08-2013	$1,153,021	MARQUE AQUI
Descuento	$0		**Descuento**	$0	
Valor a Pagar	$1,132,337		Valor a Pagar	$1,153,021	
30-09-2013	$1,132,337	MARQUE AQUI	30-09-2013	$1,153,021	MARQUE AQUI
Descuento	$0		**Descuento**	$0	
Valor a Pagar	$1,132,337		Valor a Pagar	[redacted]	

CONTRIBUYENTE

8892482. 107

MUNICIPIO DE DAGUA

Nit. 800.100.514-5
Dirección: Carrera 10 No. 9 - 30
Línea de Atención: (57+2) 245 0200 - 245 0566
www.dagua-valle.gov.co

FACTURA No.
331019

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

No. Predial	Tipo	Sector	Manzana	Predio	Parte	Uso	Estrato
	00	02	0002	0733	000	RURALES EXPLOT AGROPE	0

Matricula:
Nit o CC Propietario: 6086817
Nombre Propietario: MARTINEZ ESPINOSA GERARDINO-JOSE
Direccion de Predio: LO Cod. Postal:

Avaluo Actual: $14,444,000
Avaluo Anterior: $14,023,000
Area Total Mts: 15934
Area Const. Mts: 41

Fecha Factura: 31-03-201
Ultimo Pago: 2014-0
Tasa de Interes: 2.4477%

COMTRIBUYENTE

CONCEPTO	Vig. Ant.	2010	2011	2012	2013	2014	2015	TOTAL
1005 Predial Unificado	0	0	0	0	0	0	57,800	57,80
1006 Sobretasa Ambiental - CVC	0	0	0	0	0	0	21,700	21,70
1008 Sobretasa Bomberil	0	0	0	0	0	0	11,600	11,60
TOTAL	0	0	0	0	0	0	91,100	91,10

TOTAL DEUDA VIGENCIAS ANTERIORES $ 0

TOTAL DEUDA VIGENCIA ACTUAL $ 91,100

FECHA LIMITE	PAGA ENE-2015 HASTA MAR-2015		PAGA ENE-2015 HASTA DIC-2015	
31-03-2015	$22,775	MARQUE AQUI	$91,100	MARQUE AQUI
Descuento	$0		$5,780	
Valor a Pagar	**$22,775**		**$85,320**	

EFECTIVO

108

MUNICIPIO DE DAGUA
Nit 800100514-5

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

FACTURA No. **189032**

No. Predial	Tipo	Sector	Manzana	Predio	Parte	Estrato	Tipo	Uso	Fecha
	00	02	0002	0733	000	0	RURAL	G	11-02-2014

Matricula	Estado Jurídico : ACTIVO	Area Terreno Mts 15934	Area Construida Mts 41
CC **6086817**	**MARTINEZ ESPINOSA GERARDINO-JOSE**	No. Propietarios 1	Ultimo Pago 2013-07
Direccion de Cobro: **LO**		Avaluo Actual **$14,023,000**	Avaluo Anterior $14,023,000
Direccion de Predio: LD	Categoria	Periodo Facturado **ENE-2014 / DIC-2014**	
Total Deuda Vigencias Anteriores $ 0		Total Deuda Vigencia Actual $ 144,000	

CONCEPTO	ANTE -2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	TOTAL DEUDA
1005 Predial Unificado	0	0	0	0	0	0	**112.000**	**112,000**
1006 Sobretasa Ambiental - CVC	0	0	0	0	0	0	**21.000**	**21,000**
1008 Sobretasa Bomberil	0	0	0	0	0	0	**11.000**	**11,000**
TOTAL DEUDA	0	0	0	0	0	0	**144,000**	**144,000**

CONTRIBUYENTE

FECHA LIMITE	PAGA TRIMESTRE		FECHA LIMITE	PAGA AÑO TOTAL	
28-02-2014	**$36,000**	MARQUE AQUI	28-02-2014	**$144,000**	MARQUE AQUI
Descuento	**$0**		**Descuento**	**$11,200**	
Valor a Pagar	**$36,000**		Valor a Pagar	**$132,800**	
31-03-2014	**$36,000**	MARQUE AQUI	31-03-2014	**$144,000**	MARQUE AQUI
Descuento	**$0**		**Descuento**	**$11,200**	
Valor a Pagar	**$36,000**		Valor a Pagar	**$132,800**	

CODIGO POSTAL

FACTURA VALIDA HASTA: [redacted] de 2014

"Cuentas para pagos: Banco de Bogota Cta Ahorros No. 180534380 - Banco Agrario Cta Ahorros No. 469762023391
OFICINA DE INFORMACION MPIO DE DAGUA: CALLE 9 No. 4-50 Edificio Beneficiencia del Valle - Cali - Tel. 8892482"

"Sr. Contribuyente, pagos autorizados únicamente en las entidades bancarias, no se responde por dinero entregado a particulares"

MUNICIPIO DE DAGUA

MUNICIPIO

MUNICIPIO DE DAGUA	No. Predial 000200020733000		FACTURA No. 189032
NIT : 800100514-5	Propietario : 6086817	MARTINEZ ESPINOSA GERARDINO-JOSE	FECHA FACTURA 11-02-2014
IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	Periodo Facturado ENE-2014 / DIC-2014		

FECHA LIMITE	PAGA AL PERIODO						PAGA AÑO TOTAL					
28-02-2014	PREDIAL	$28,000	CVC	$5,250	BOMBEROS	$2,750	PREDIAL	$100,800	CVC	$21,000	BOMBEROS	$11,000
				TOTAL		**$36,000**				**TOTAL**		**$132,800**
31-03-2014	PREDIAL	$28,000	CVC	$5,250	BOMBEROS	$2,750	PREDIAL	$100,800	CVC	$21,000		$11,000
				TOTAL		**$36,000**				**TOTAL**		**$132,800**

BANCO

MUNICIPIO DE DAGUA	No. Predial 000200020733000		FACTURA No. 189032
NIT : 800100514-5	Propietario : 6086817	MARTINEZ ESPINOSA GERARDINO-JOSE	FECHA FACTURA 11-02-2014
IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	Periodo Facturado ENE-2014 / DIC-2014		

FECHA LIMITE	PAGA AL PERIODO						PAGA AÑO TOTAL					
28-02-2014	PREDIAL	$28,000	CVC	$5,250	BOMBEROS	$2,750	PREDIAL	$100,800	CVC	$21,000	BOMBEROS	$11,000
				TOTAL		**$36,000**				**TOTAL**		**$132,800**
31-03-2014	PREDIAL	$28,000	CVC	$5,250	BOMBEROS	$2,750	PREDIAL	$100,800	CVC	$21,000	BOMBEROS	$11,000
				TOTAL		**$36,000**				**TOTAL**		**$132,800**

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
SECRETARÍA DE HACIENDA - SUBSECRETARÍA DE IMPUESTOS Y RENTAS
CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN DEPARTAMENTAL

COMPROBANTE DE CONSIGNACIÓN			N° 365 LIQUIDACION No.FACTURACION
CONTRIBUYENTE: MARTINEZ ESPINOSA GERARDIND JOSE	DIRECCIÓN:	TELÉFONO: -	SALDO A CAPITAL: 246.567
No. PREDIO: 00 02 0002 0733	T. DE KARDEX: 1006	87	Km 30 El Queremal
CAPITAL: 246.567	FINANCIACIÓN: 150.117	MORA: 266.949	VALOR A PAGAR SIN DESCUENTO: 663.633
PAGUESE HASTA: INMEDIATO	PARA PAGO TOTAL CON DESCUENTO CANCELE		321.626
FECHA PAGO	EFECTIVO	CHEQUE GERENCIA LOCAL	TOTAL PAGADO

CANCELE EN EL BANCO POPULAR

CTA. AHORROS 560-72121-9 FIDEICOMISO DPTO. VALLE - FIDUPOPULAR S.A.

ELABORÓ: Y/O J.C.G

SUBSECRETARIA IMPUESTOS Y RENTAS

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
SECRETARÍA DE HACIENDA - SUBSECRETARÍA DE IMPUESTOS Y RENTAS
CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN DEPARTAMENTAL

COMPROBANTE DE CONSIGNACIÓN			N° 365 LIQUIDACION No.FACTURACION
CONTRIBUYENTE: MARTINEZ ESPINOSA GERARDINO JOSE	DIRECCIÓN: 0	TELÉFONO: -	SALDO A CAPITAL: 246.567
No. PREDIO: 00 02 0002 0733	T. DE KARDEX: 1006	OBRA: 87	Km 30 El Queremal
CAPITAL: 246.567	FINANCIACIÓN: 150.117	MORA: 266.949	VALOR A PAGAR SIN DESCUENTO: 663.633
PAGUESE HASTA: INMEDIATO	PARA PAGO TOTAL CON DESCUENTO CANCELE		321.626
FECHA PAGO	EFECTIVO	CHEQUE GERENCIA LOCAL	TOTAL PAGADO

CANCELE EN EL BANCO POPULAR

CTA. AHORROS 560-72121-9 FIDEICOMISO DPTO. VALLE - FIDUPOPULAR S.A.

ELABORÓ: Y/O J.C.G

BANCO

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
SECRETARÍA DE HACIENDA - SUBSECRETARÍA DE IMPUESTOS Y RENTAS
CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN DEPARTAMENTAL

COMPROBANTE DE CONSIGNACIÓN			N° 365 LIQUIDACION No.FACTURACION
CONTRIBUYENTE: MARTINEZ ESPINOSA GERARDINO JOSE	DIRECCIÓN: 0	TELÉFONO: -	SALDO A CAPITAL: 246.567
No. PREDIO: 00 02 0002 0733	T. DE KARDEX: 1006	OBRA: 87	Km 30 El Queremal
CAPITAL: 246.567	FINANCIACIÓN: 150.117	MORA: 266.949	VALOR A PAGAR SIN DESCUENTO: 663.633
PAGUESE HASTA: INMEDIATO	PARA PAGO TOTAL CON DESCUENTO CANCELE		321.626
FECHA PAGO	EFECTIVO	CHEQUE GERENCIA LOCAL	TOTAL PAGADO

CANCELE EN EL BANCO POPULAR

CTA. AHORROS 560-72121-9 FIDEICOMISO DPTO. VALLE - FIDUPOPULAR S.A.

CONTRIBUYENTE

ELABORÓ: Y/O J.C.G

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACION
SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
Subsecretaría de Impuestos y Rentas

Nuestra fe mueve al Valle
GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA

Copia
Certificado de Tradición ——→ Levantar
Gravamen

PAZ Y SALVO MUNICIPAL

DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA

MUNICIPIO DE DAGUA

NIT. 800.100.514-5

PAZ Y SALVO MUNICIPAL No. 14264

GERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DEL MUNICIPIO DE DAGUA

CERTIFICA:

QUE: Martinez Espinosa Gerardino J C.C. No. 6086.817

Está a PAZ Y SALVO, con el tesoro del Municipio de Dagua, por concepto de IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

Predio No. 00.02.0002.0733.000 Dirección: Lo

Avalúo: 14.023.000 **Recibo de pago No.** 187290 **Fecha:** Feb. 05 2014.

FECHA DE ELABORACIÓN: Feb 17 2014 VALIDO: Dic 31 2014

Nolasco Enfermo

Gerente Administrativo y Financiero

AM

Verificó pago: funcionario encargado

Se adhiere y se anula estampillas pro-hospitales según Decreto Departamental 0908 de Dic 29/05

Carrera 10 No. 9-30 Tel.: 245 0200/276

IMPRESO POR FORVAL S.A. NIT. 890.332.791-1 PBX: 690 40 00 CALI

cum

59

79

MUNICIPIO DE DAGUA
Nit 800100514-5

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

FACTURA No. **189032**

No. Predial	Tipo	Sector	Manzana	Predio	Parte	Estrato	Tipo	Uso	Fecha
	00	02	0002	0733	000	0	RURAL	G	11-02-2014

Matricula	Estado Jurídico : ACTIVO	Area Terreno Mts	15934	Area Construida Mts	41
CC **6086817**	**MARTINEZ ESPINOSA GERARDINO-JOSE**	No. Propietarios	1	Ultimo Pago	2013-07
Direccion de Cobro: **LO**		Avaluo Actual	**$14,023,000**	Avaluo Anterior	$14,023,000
Direccion de Predio: LO	Categoria	Periodo Facturado	**ENE-2014 / DIC-2014**		
Total Deuda Vigencias Anteriores $ 0		Total Deuda Vigencia Actual $ 144,000			

CONCEPTO	ANTE -2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	TOTAL DEUDA
1005 Predial Unificado	0	0	0	0	0	0	**112.000**	**112,000**
1006 Sobretasa Ambiental - CVC	0	0	0	0	0	0	**21.000**	**21,000**
1008 Sobretasa Bomberil	0	0	0	0	0	0	**11.000**	**11,000**
TOTAL DEUDA	0	0	0	0	0	0	**144,000**	**144,000**

CONTRIBUYENTE

FECHA LIMITE	PAGA TRIMESTRE		FECHA LIMITE	PAGA AÑO TOTAL	
28-02-2014	**$36,000**	MARQUE AQUI	28-02-2014	**$144,000**	MARQUE AQUI
Descuento	**$0**		**Descuento**	**$11,200**	
Valor a Pagar	**$36,000**		Valor a Pagar	**$132,800**	
31-03-2014	**$36,000**	MARQUE AQUI	31-03-2014	**$144,000**	MARQUE AQUI
Descuento	**$0**		**Descuento**	**$11,200**	
Valor a Pagar	**$36,000**		Valor a Pagar	**$132,800**	

CODIGO POSTAL — FACTURA VALIDA HASTA: [redacted] 2014

"Cuentas para pagos: Banco de Bogota Cta Ahorros No. 180534380 - Banco Agrario Cta Ahorros No. 469762023391
OFICINA DE INFORMACION MPIO DE DAGUA: CALLE 9 No. 4-50 Edificio Beneficiencia del Valle - Cali - Tel. 8892482"

"Sr. Contribuyente, pagos autorizados únicamente en las entidades bancarias, no se responde por dinero entregado a particulares"

MUNICIPIO

MUNICIPIO DE DAGUA

MUNICIPIO DE DAGUA	No. Predial 000200020733000		FACTURA No. 189032
NIT : 800100514-5	Propietario : 6086817	MARTINEZ ESPINOSA GERARDINO-JOSE	FECHA FACTURA 11-02-2014
IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	Periodo Facturado ENE-2014 / DIC-2014		

FECHA LIMITE	PAGA AL PERIODO					PAGA AÑO TOTAL				
28-02-2014	PREDIAL	$28,000	CVC	$5,250	BOMBEROS $2,750	PREDIAL	$100,800	CVC $21,000	BOMBEROS	$11,000
			TOTAL		**$36,000**			**TOTAL**		**$132,800**
31-03-2014	PREDIAL	$28,000	CVC	$5,250	BOMBEROS $2,750	PREDIAL	$100,800	CVC $21,000		$11,000
			TOTAL		**$36,000**			**TOTAL**		**$132,800**

MUNICIPIO DE DAGUA
NIT : 800100514-5
IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
No. Predial 000200020733000
Propietario : 6086817 MARTINEZ ESPINOSA GERARDINO-JOSE
Periodo Facturado ENE-2014 / DIC-2014
FACTURA No. 189032
FECHA FACTURA 11-02-2014

FECHA LIMITE	PAGA AL PERIODO					PAGA AÑO TOTAL				
28-02-2014	PREDIAL	$28,000	CVC	$5,250	BOMBEROS $2,750	PREDIAL	$100,800	CVC $21,000	BOMBEROS	$11,000
			TOTAL		**$36,000**			**TOTAL**		**$132,800**
31-03-2014	PREDIAL	$28,000	CVC	$5,250	BOMBEROS $2,750	PREDIAL	$100,800	CVC $21,000	BOMBEROS	$11,000
			TOTAL		**$36,000**			**TOTAL**		**$132,800**

113557
21
41

MUNICIPIO DE DAGUA

Nit. 800.100.514-5
Dirección: Carrera 10 No. 9 - 30
Direccion Ofi. Cali: Calle 10 No. 5 - 13 Edf. Miguel Calero Ofi. 201A
Línea de Atención: (57+2) 245 0200 - 245 0566 Ofi. Cali: 8892482
www.dagua-valle.gov.co

FACTURA No.
399510

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

No. Predial	Tipo	Sector	Manzana	Predio	Parte	Uso	Estrato
	00	02	0002	0733	000	RURALES EXPLOT AGROPE	0

Matricula:
Nit o CC Propietario: 94190285
Nombre Propietario: LONDONO MEJIA WILLIAM
Direccion de Predio: LO
Cod. Postal:

Avaluo Actual: $15,372,000
Avaluo Anterior: $15,323,000
Area Total Mts: 15934
Area Const. Mts: 41

Fecha Factura: 19-02-2018
Ultimo Pago: 2017-0
Tasa de Interes: 2.4180%

CONTRIBUYENTE

CONCEPTO	Vig. Ant.	2013	2014	2015	2016	2017	2018	TOTAL
1005 Predial Unificado	0	0	0	0	0	0	61.500	61,500
1006 Sobretasa Ambiental - CVC	0	0	0	0	0	0	23.100	23,100
1008 Sobretasa Bomberil	0	0	0	0	0	0	12.300	12,300
TOTAL	0	0	0	0	0	0	96,900	96,900

TOTAL DEUDA VIGENCIAS ANTERIORES $ 0
TOTAL DEUDA VIGENCIA ACTUAL $ 96,900

FECHA LIMITE

28-02-2018

PAGA ENE-2018 HASTA MAR-2018

	$24,225
Descuento	$0
Valor a Pagar	**$24,225**

MARQUE AQUI

PAGA ENE-2018 HASTA DIC-2018

$96,900
$6,150
$90,750
MARQUE AQUI

Banco de Bogota 678 Centro Comercial La
Srv 2121 OCW747803 Usu3774 T
AH*****4380 23/02/18
MUNICIPIO DE DAGUA CEO 2050
Us:000000399510
Valor Efectivo:90,750.00
Vr.Cheq: 0.00 0
Valor Tarjeta: 0.00
Valor NO:0.00
Valor Total:90,750.00

"Cuenta para pago: BANCO DE BOGOTA CTA. AHORROS No. 180534380"
Pague solo en entidades financieras autorizadas, en nuestras oficinas no se recibe dinero

MUNICIPIO DE DAGUA
NIT 800100514-5

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

FACTURA No. 187290

No. Predial	Tipo	Sector	Manzana	Predio	Parte	Estrato	Tipo	Uso	Fecha
	00	02	0002	0733	000	0	RURAL	G	03-02-2014

Matricula	Estado Jurídico : ACTIVO	Area Terreno Mts 15934	Area Construida Mts 41
CC 6086817	MARTINEZ ESPINOSA GERARDINO-JOSE	No. Propietarios 1	Ultimo Pago 2013-07
		Avaluo Actual [redacted]	Avaluo Anterior $14,023,000
Direccion de Cobro: LO	Categoria	Periodo Facturado ENE-2014 / DIC-2014	
Direccion de Predio: LO		Total Deuda Vigencia Actual $ 144.000	

Total Deuda Vigencias Anteriores $ 0

CONCEPTO	ANTE -2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	TOTAL DEUDA
1005 Predial Unificado	0	0	0	0	0	0	112.000	112,000
1006 Sobretasa Ambiental - CVC	0	0	0	0	0	0	21.000	21,000
1008 Sobretasa Bomberil	0	0	0	0	0	0	11.000	11,000
TOTAL DEUDA	0	0	0	0	0	0	144,000	144,000

FECHA LIMITE	PAGA TRIMESTRE		FECHA LIMITE	PAGA AÑO TOTAL	
28-02-2014	$36,000	MARQUE AQUI	28-02-2014	$144,000	MARQUE AQUI
Descuento	$0		Descuento	$11,200	
Valor a Pagar	$36,000		Valor a Pagar	$132,800	
31-03-2014	$36,000	MARQUE AQUI	31-03-2014	$144,000	MARQUE AQUI
Descuento	$0		Descuento	$11,200	
Valor a Pagar	$36,000		Valor a Pagar	$132,800	

CONTRIBUYENTE

CODIGO POSTAL

FACTURA VALIDA HASTA: 31 de MARZO del 2014

"Cuentas para pagos: Banco de Bogota Cta Ahorros No. 180534380 - Banco Agrario Cta Ahorros No. 469762023391
OFICINA DE INFORMACION MPIO DE DAGUA: CALLE 9 No. 4-50 Edificio Beneficiencia del Valle - Cali - Tel. 8892482"

"Sr. Contribuyente, pagos autorizados ùnicamente en las entidades bancarias, no se responde por dinero entregado a particulares".

114
57 ~~89~~
23
43

	ALCALDIA MUNICIPAL DE DAGUA	Página1 de 1	MI DAGUA Con TODO el corazón
		CÓDIGO:	
	GERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	VERSION	
		TRD: 2.13.30	

GAF- 225/14

LA GERENTE ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL MUNICIPIO DE DAGUA VALLE

CERTIFICA

Que a petición del señor (a) **MARTINEZ ESPINOSA GERARDINO JOSE,** Identificado (a) con Cedula de ciudadanía No 6.086.817, y de acuerdo con el Decreto No 084 de julio 28 de 2009, por medio del cual se compila la Estructura Organizacional del Municipio de Dagua y el Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales de los diferentes empleos que conforman la Planta Global de cargos se constató que **NO EXISTE OFICINA DE VALORIZACION MUNICIPAL.**

La presente se expide a petición del interesado a los Diecisiete (17) días del mes de Febrero del año dos mil catorce (2014).

NOHORA ELENA MEZA MENESES
Gerente Administrativa y Financiera

Elaboro /Leidy Hurtado
Auxiliar Administrativo

EPSA CELSIA

24 1147147 115 44 38

CELSIA mamá.

ENERGÍA	$ 54.640
ASEO	$ 0
ALUMBRADO PÚBLICO	$ 7.600
	$ 0
	$ 0
TOTAL A PAGAR	$ 62.240

Pago oportuno: 06/05/2019
Suspensión desde

Valor subsidio* $ -73.454,40
Valor contribución** $ 0,00

CLIENTE

Nombre: GERARDINO JOSE MARTINEZ
Clasificación: Residencial Estrato 1 NIVEL I
Dirección del inmueble: VIA S/N SN-890 VEREDA MACHADO RURAL DAGUA DESPUES DEL LAGO
Dirección de envío: VIA S/N SN-890 VEREDA MACHADO RURAL CGTO EL QUEREMAL DAGUA

DATOS DE LA FACTURA

Doc. Equivalente a Fact N°: 41201904015188 ID. de cobros: 1147147083 - 37 NIU: 1189326
Fecha de emisión: 26/04/2019
Periodo facturado: 23/02/2019 - 25/04/2019 Dias facturados: 61
Facturas por pagar: 0 Monto: $ 0
Financiaciones pendientes: 0 Monto: $ 0
Tasa por mora: 0,50
Valor último pago: $ 12.850 Fecha último pago: 16/03/2019

CONSUMO DE ENERGÍA

Concepto	Lectura actual (kWh)	Lectura anterior (kWh)	Múltiplo	Consumo	Tarifa	Subtotal
Activa BT	4369	4129	1	240	533,67	128.080,80

Medidor I: 36286234 1

TARIFA ENERGÍA ACTIVA

Costo $/kWh: 533,67
Consumo subsidiado hasta: 173 kWh Tu consumo: 240 kWh
Subsidio: 57% Tarifa subsidiada ($/kWh): 227,61
Vr consumo subs.: 54.626,40 Vr consumo sin subs.: 128.080,80
Contribución: % Vr consumo contrib.: 0

Promedio últimos 6 meses: 12,00

COMPONENTES DEL COSTO

Costo unitario CU ($/kWh): 533,67
Generación: 204,24 Transmisión: 35,20 Distribución: 168,65
Comercialización: 76,79 Pérdidas: 38,27 Restricciones: 10,51

CALIDAD DEL SERVICIO

Duración trimestral: 795 Transformador: 65015439 Circuito: EL CARMEN
Grupo: 4 CMp (kWh): 0,00 CRO m-1 ($/kWh): 1360,62 Vr a compensar: 0,00

OPERADOR DE RED

Operador: EPSA E.S.P. Dirección: Cl 15 # 29B-30 Autopista Cali-Yumbo Tel. daños: 115
Nivel de tensión: II Propiedad transformador: Empresa Red: Aérea

...CIO DE ASEO *

Empresa:
NIT:
Clase de servicio: Estrato:
Número de factura de aseo:
Periodo facturado:
Fecha liquidación aseo: M3: 0,00
Frec. barridos por semana: 0
Frec. recolección semana: 0 Subsidio (%): 0,00%
Tarifa media ($): 0,00 Subsidio ($): 0,00
Producción (TDI) últimos 3 meses
Mes 1: 0,0000 Mes 2: 0,0000 Mes 3: 0,0000
Desglose del servicio:
TRT: 0,00 TBL: 0,00 TDF: 0,00 DSC: 0,00
TTE: TFR: 0,00 OTR: 0,00 TA:
TLU: TTL: Ton. A: Ton.N A:
Facturación últimos 6 meses ($):
Mes 1: 0,00 Mes 2: 0,00 Mes 3: 0,00
Mes 4: 0,00 Mes 5: 0,00 Mes 6: 0,00

IMPUESTO ALUMBRADO PÚBLICO*

Responsable del alumbrado público: DAGUA
Nombre cliente: GERARDINO JOSE MARTINEZ
Código cliente: 1147147
Número de factura: 41201904015188
Facturas atrasadas: 00
Saldo anterior: 0,00
Valor alumbrado público: 7.600,00
Pagar antes de: 06/05/2019
Acuerdo del Concejo Municipal: Acuerdo municipal 007 de abril de 2015
Oficina de atención al ciudadano: Carrera 9 No 9-07

El alumbrado público es el servicio público no domiciliario que se presta con el fin de iluminar lugares de libre circulación, como vías públicas, parques y demás espacios que se encuentren a cargo del municipio.

ENERGÍA

ENERGÍA	VALOR
Consumo	128.080,80
Subsidio 57,35%	-73.454,40
Interés por Mora	12,94
Redondeo Facturaciones Anteriores	-2,21
Aproximación a decenas	2,87
Subtotal	$ 54.640

ASEO

Subtotal $ 0

ALUMBRADO PÚBLICO

ALUMBRADO PÚBLICO	VALOR
Alumbrado Publico	7.584,00
Interes por Mora	18,50
Redondeo Facturaciones Ante	-1,79
Aproximación a decenas	-,71
Subtotal	$ 7.600

OTROS CONCEPTOS

Subtotal $ 0

EPSA CRÉDITOS

Tomador EPSA CRÉDITOS:
Saldo pendiente: 0,00

NOTA IMPORTANTE

Preguntanos por el portafolio de tecnología que tenemos para ti y tu familia, recuerda que te lo financiamos.

ISO 9001 Icontec

CLIENTE

* Cobros diferentes a energía según Cláusula 11 del Contrato de Condiciones Uniformes, CCU.

Vigilado Superservicios

EPSA
EMPRESA DE ENERGÍA DEL PACÍFICO S.A E.S.P.

CLIENTE	PERIODO FACTURADO	ID DE COBROS	NIC	PAGO OPORTUNO
GERARDINO JOSE MARTINEZ	23/02/2019 - 25/04/2019	1147147083 - 37	1147147	06/05/2019

(415)7707208210D11(8020)1147147083037D(3900)000006 2240(96)20190506
0000000000000166 412000 0006 0068 000670 CGTO EL QUEREMAL Dirección de Envio

DOC. EQUIVALENTE A FACT 41201904015188

TOTAL A PAGAR $ 62.240

RECAUDADOR

FAVOR NO COLOCAR SELLO SOBRE EL CÓDIGO DE BARRAS

LINDEROS DE EL LOTE LA ARCADIA UBICADA EN LAVEREDA MACHADO
CORREGIMIENTO EL QUEREMAL MUNICIPIO DE DAGUA VALLE DEL CAUCA
NORTE EN 268,00 CON PREDIO OE PATROCINID GALARZA CON CALLEJON DE PORMEDIO
SUR EN 211.50 MTS LINEALES CON PREOIO DE ZACARIAS NUÑEZ
ORIENTE EN 113.27 METROS LINEALES CON PREDIO ZACARIAS NUÑEZ
OCCIDENTE EN 103,50 MTS LINEALES CON PREDIO DE ESTEBAN SALAMANCA

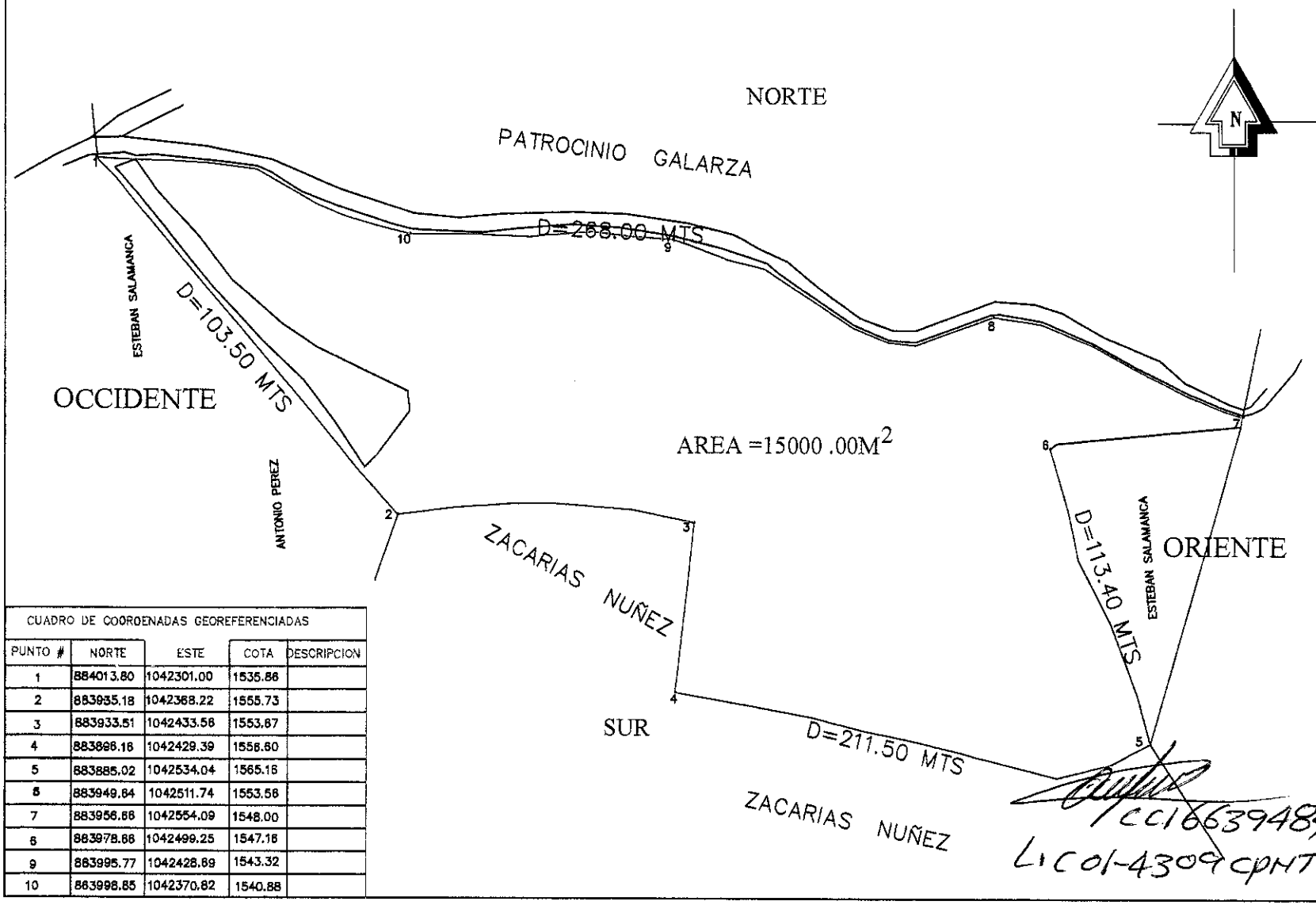

CUADRO DE COORDENADAS GEOREFERENCIADAS				
PUNTO #	NORTE	ESTE	COTA	DESCRIPCION
1	884013.80	1042301.00	1535.86	
2	883935.18	1042368.22	1555.73	
3	883933.51	1042433.58	1553.67	
4	883866.16	1042429.39	1556.80	
5	883885.02	1042534.04	1565.16	
6	883949.64	1042511.74	1553.58	
7	883956.66	1042554.09	1548.00	
8	883978.66	1042499.25	1547.16	
9	883995.77	1042428.69	1543.32	
10	883998.85	1042370.82	1540.88	

PROYECTO
LOTE
LA ARCADIA

UBICACION
VEREDA MACHADO
CORREGIMIENTO
EL QUEREMAL
MUNICIPIO DE DAGUA
VALLE OEL CAUCA

PROPIETARIO
WILLYAN LONDOÑO

CONTIENE
LEVANTAMIENTO
PLANIMETRICO
AREA =15000. 00M2

Nº	Revisión	Fecha

LEVANTO
ONESIMO FRANCO
LIC:01-4309 CPNT

OIBUJO
ONESIMO FRANCO
Fecha:
JULIO /19/ 2017

Archivo:
Revisión
1/1
Escala:
1: 250

CC16639484
LIC01-4309CPNT

República de Colombia

Aa013498769

E.P # 426

NOTARIA DIECINUEVE DEL CÍRCULO DE CALI

ESCRITURA-PÚBLICA-NÚMERO:-CUATROSCIENTOS-VEINTI-SEIS **(426)**

FECHA: ABRIL TRES (03) DE DOS MIL CATORCE (2014).

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

FORMATO DE REGISTRO

MATRICULA INMOBILIARIA No. **370 – 196745-**

FICHA- CATASTRAL: **00.02.0002.0733.000**

AVALUO-CATASTRAL**$14.023.000**

UBICACIÓN: MUNICIPIO DE SANTIAGO DE DAGUA, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.

TIPO DE PREDIO: **URBANO (X) RURAL ( )**

DIRECCION: **UN LOTE DE TERRENO DISTINGUIDO COMO LA "ARCADIA", SITUADO EN LA VEREDA MACHADO CORREGIMIENTO DE EL QUEREMAL, JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE DAGUA, CON UNA SUPERFICIE DE 9.600 METROS CUADRADOS (9.600M2)**

DATOS DE LA ESCRITURA PUBLICA

ESCRITURA PUBLICA NUMERO **426** DIA: **(03)** MES: **ABRIL** AÑO: DOS MIL CATORCE (2014). NOTARIA DIECINUEVE DEL CIRCULO DE CALI.

ACTO O CONTRATO

COMPRAVENTA. CODIGO 125

CUANTIA: QUINCE MILLONES DE PESOS MC/TE ($15.000.000)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:

VENDEDOR: GERARDINO JOSE MARTINEZ ESPINOSA identificado con cedula de ciudadanía No. 6.086.817 De Cali

COMPRADOR: WILLIAM LONDOÑO MEJIA identificado con cedula de ciudadanía Nro. 94.190.285 De EL Dovio

LAS ANTERIORES ANOTACIONES SE AJUSTAN AL ARTICULO 94 DEL DECRETO 2150 DE 1995, A LA RESOLUCIÓN 1156 DE 1996 Y A LA INSTRUCCION ADMINISTRATIVA 01-47 DE AGOSTO 01 DE 2001 DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

En la ciudad de Santiago de Cali, capital del Departamento del Valle del Cauca, República de Colombia, a los TRES **(03)** días del mes de **ABRIL** del año Dos Mil

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

14-02-2014

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Catorce **(2014)**, al DESPACHO de la NOTARIA DIECINUEVE **(19)** DEL CIRCULO DE CALI, de la cual es titular el Doctor **RUBEN FELIPE LACAREJO RIVAS**. Compareció: **GERARDINO JOSE MARTINEZ ESPINOSA,** mayor de edad, vecino de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía **Nro.: 6.086.817** de Cali, de estado civil soltero sin unión marital de hecho, quien obra en su propio nombre y representación, hábil para contratar y obligarse quien para los efectos de esta escritura se denominara el **VENDEDOR** por una parte, y por la otra parte el Señor: **WILLIAM LONDOÑO MEJIA** mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía **No. 94.190.285 De EL Dovio,** de estado civil soltero sin unión marital de hecho, hábil para contratar y obligarse, quien obra en su propio nombre y para los efectos de la presente escritura se denominará **EL COMPRADOR,** manifiesta que han celebrado el contrato de **COMPRAVENTA** que se regirá por las siguientes cláusulas:– **PRIMERO: OBJETO DEL NEGOCIO.- EL VENDEDOR** transfiere a título de venta real y enajenación perpetua en favor de **EL COMPRADOR**, todos los derechos de dominio y posesión material que tiene y ejerce sobre el siguiente bien inmueble : **UN LOTE DE TERRENO** distinguido como la "ARCADIA", situado en la vereda Machado, Corregimiento de el Queremal, jurisdicción del Municipio de Dagua Valle, con una superficie de 9.600 metros cuadrados más o menos y comprendido dentro de los siguientes linderos **ORIENTE:** Predio de Esteban Salamanca; **OCCIDENTE:** Predios de Antonio Pérez y Esteban Salamanca; **NORTE:** Predio de Patrocinio Galarza Viveros y por el **SUR:** Finca de Zacarías Ñañez; AL costado **ORIENTAL:** Colindaba anteriormente con propiedad del exponente vendedor, Este inmueble se distingue en la oficina de catastro Municipal con el numero predial 000200020733000; de igual manera este inmueble se distingue en la oficina de registro de instrumentos públicos de Cali con numero de matricula inmobiliaria **370-196745**.----------

PARAGRAFO PRIMERO: - MODALIDAD: No obstante la estipulación sobre su cabida, nomenclatura y linderos, la venta del inmueble anteriormente descrito se efectúa como cuerpo cierto, incluyendo en la venta los servicios públicos de acueducto, energía, alcantarillado.----------

SEGUNDO: TRADICION: Que **EL VENDEDOR** adquirió en su estado civil actual, por compra efectuada a **VICTOR SALCEDO** mediante la escritura pública **No. 719** del **22** de Noviembre de **1984**, otorgada en la Notaría Única de Dagua Valle,

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

inscrito en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. **370-196745** -----**TERCERO: PRECIO**: Que el precio acordado entre las partes es de **QUINCE MILLONES PESOS M/CTE ($15.000.000)**, suma que **EL VENDEDOR** declara haber recibido a entera satisfacción de manos del **COMPRADOR**. ----------

CUARTO: Manifiesta **EL VENDEDOR** que el inmueble que transfiere por este Instrumento, se encuentra en la actualidad libre de toda clase de gravámenes y limitaciones al dominio, tales como: censos, embargos, hipotecas, pleitos pendientes, usufructos, patrimonio de familia, litigios, anticresis, demandas judiciales, condiciones resolutorias de dominio o afectación de vivienda familiar, obligándose en todo caso **EL VENDEDOR** a salir al saneamiento de la venta en los casos previstos por la ley, tanto por evicción y vicios redhibitorios.- **QUINTO:** Que a partir de la fecha el vendedor hace entrega real y material del inmueble transferido por este instrumento a la fecha del comprador, con sus respectivas mejoras, anexidades, usos, costumbres y servidumbres que legalmente le corresponden, sin reservar para sí derecho alguno, y en el estado en que se encuentra a paz y salvo por concepto de impuestos, tasas, contribuciones, valorizaciones y cada uno de los servicios públicos de que goza el inmueble, facultándola desde ya para obtener copia y registro de esta escritura. - **ACEPTACION**: Presente el señor **WILLIAM LONDOÑO MEJIA** de condiciones civiles antes mencionadas, hábil para contratar y obligarse manifiesta: **A)** Que acepta la presente escritura y la venta que ella contiene a su favor, por encontrarla a su entera satisfacción.----------

b) Que ha recibido a satisfacción el inmueble que adquiere por este instrumento público.----------

C) El comprador manifiesta que el predio que adquiere por este instrumento, no será destinado a explotación o labores agrícolas sino únicamente para vivienda campestre, en este estado el notario advierte que en caso de darle al inmueble una destinación diferente a la declarada el ministerio público podrá solicitar la nulidad

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

absoluta del contrato de compraventa de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 4. Y 6. Del decreto 3203 de 1.965----------

INDAGACIONES DE LA LEY 258 DE 1996 Y LEY 854 DE 2003

Con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Sexto (6o) de la Ley 258 de 1.996 y Ley 854 de 2.003, el Notario indagó a **AL VENDEDOR** acerca de su estado civil y si el inmueble objeto de la presente negociación se encuentra sí o no afectado a vivienda familiar A lo cual respondió bajo la gravedad del juramento ser soltero sin unión marital de hecho, y que el inmueble objeto de la presente negociación No se encuentra afectado a vivienda familiar, por tratarse de un lote de terreno. - Con el mismo propósito el Notario indagó **AL COMPRADOR,** acerca de su estado civil y si posee otro inmueble afectado a vivienda familiar; A lo que respondió bajo la gravedad del juramento ser soltero sin unión marital de hecho, sin sociedad conyugal vigente, que NO tiene otro inmueble y que el inmueble objeto de este contrato **NO QUEDA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR,** porque No será destinado para su vivienda familiar. ----------

COMPROBANTES FISCALES

1. Certificado de pago del **IMPUESTO PREDIAL** No. **14264** expedido el 05 de Febrero de 2014, por el Municipio de Cali – Subdirección de Tesorería de Rentas del Municipio de Santiago de Cali, en el cual certifica: Que el predio descrito a continuación se encuentra a Paz y Salvo por concepto de **IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO:** Predio a nombre de: **GERARDINO JOSE MARTINEZ ESPINOSA** correspondiente al Predio No. **00.02.0002.0733.000,** localizado en corregimiento de el Queremal, jurisdicción del municipio de Dagua avalúo catastral ($14.023.000,) ----

2). La gerente administrativa y financiera del municipio de Dagua valle certifica, que a petición señor **GERARDINO JOSE MARTINEZ ESPINOSA, identificado** con cedula de ciudadanía Nro.6.086.817 y de acuerdo con el decreto Nro. 084 de julio 28 de 2009, por medio del cual se compila la estructura organizacional del municipio de Dagua y el manual especifico de funciones y competencias laborales de los diferentes empleos que conforman la planta global de cargos se constato que **NO EXISTE OFICINA DE VALORIZACION MUNICIPAL.** ----------

3) Paz y salvo MUNICIPAL No. **14264** expedido el 17 de Febrero de 2014, por el gerente administrativo y financiero del municipio de Dagua, en el cual certifica que

119 42 39 48 28 10

LOS COMPARECIENTES,

VENDEDOR:

Gerardino Martinez

GERARDINO JOSE MARTINEZ ESPINOSA:

C.C. No. 6086817

ESTADO CIVIL: Soltero

DIRECCION: K39 3463

TEL: 3929408

OCUPACION: pensionado

COMPRADOR

WILLIAM LONDOÑO MEJIA:

C.C. No. 94 190285

ESTADO CIVIL: Divorciado

DIRECCION: calle 54 E # 41 E3 95

TEL: 3929575 3122574025

OCUPACION: Pensionado Policía

REPÚBLICA DE COLOMBIA RUBÉN FELIPE LAGAREJO RIVAS NOTARÍA DIECINUEVE DE CALI

RUBÉN FELIPE LAGAREJO RIVAS

NOTARIO DIECINUEVE DEL CÍRCULO DE CALI.

Rdo: Miriam

ELABORO

JARB

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

el predio descrito a continuación se encuentra a **Paz y salvo** con la contribución. Propietario: **GERARDINO JOSE MARTINEZ ESPINOSA,** Dirección: localizado en corregimiento de el Queremal, jurisdicción del municipio de Dagua matricula inmobiliaria número-**370-196745**,- **OBSERVACIONES:** Pago Total de la contribución.---

4) PAZ Y SALVO DEPARTAMENTAL Nro. 1340-040-003-03256 expedido el 31 de Marzo de 2014, por la Gobernación del Valle del Cauca y la secretaria de hacienda y finanzas públicas. Predio Nro. 00-02-3332-0733-000 a nombre de MARTINEZ ESPINOSA GERARDINO JOSÉ OBRA: - NO GRAVADO, VALIDO POR UN AÑO

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION---------------------

Habiendo leído la totalidad de la Escritura sin encontrar errores, los comparecientes manifiestan estar enterados que un error no corregido en la misma antes de ser firmada, da lugar a una Escritura Aclaratoria, que conlleva nuevos gastos para los contratantes (**ARTÍCULO 102 DEL DECRETO 960 DE 1.970**). Se les advierte la obligación de pagar el impuesto de registro y anotación dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la Escritura, pues de lo contrario se generarán intereses moratorios (**ARTICULO 231 DE LA LEY 223 DE 1.995**), debiendo efectuar su registro en forma oportuna.- En constancia de ello firman conmigo el Notario, que de todo lo expuesto doy fe.- **DERECHOS NOTARIALES – $ 60,695, Resolución 0088 de Enero 08 de 2014**.- RECAUDOS: SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO: $6.950.oo y FONDO ESPECIAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO: $6.950.oo. IVA: $ 18,831. **RETEFUENTE: $150.000,** La presente escritura se corrió en las hojas de papel notarial Nos. **Aa013488769 – Aa013488770 – Aa013488771**__________________________

República de Colombia
14-02-2014
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca060561871

	ALCALDIA MUNICIPAL DE DAGUA	Pagina1 de 1	MI DAGUA Con
		CÓDIGO:	
	GERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	VERSION	
		TRD: 2.13.30	

GAF- 225/14

LA GERENTE ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL MUNICIPIO DE DAGUA VALLE

CERTIFICA

Que a petición del señor (a) **MARTINEZ ESPINOSA GERARDINO JOSE**, Identificado (a) con Cedula de ciudadanía No 6.086.817, y de acuerdo con el Decreto No 084 de julio 28 de 2009, por medio del cual se compila la Estructura Organizacional del Municipio de Dagua y el Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales de los diferentes empleos que conforman la Planta Global de cargos se constató que **NO EXISTE OFICINA DE VALORIZACION MUNICIPAL.**

La presente se expide a petición del interesado a los Diecisiete (17) días del mes de Febrero del año dos mil catorce (2014).

NOHORA ELENA MEZA MENESES
Gerente Administrativa y Financiera

Elaboro /Leidy Hurtado
Auxiliar Administrativo

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial.
14-02-2014 1929S9YaISCB6BEY
Ca060561870

PAZ Y SALVO MUNICIPAL
DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE DAGUA
NIT. 800.100.514-5

PAZ Y SALVO MUNICIPAL No. 14264

GERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DEL MUNICIPIO DE DAGUA

CERTIFICA:

QUE: Martínez Espinosa Gerardino J C.C. No. 6086.817

Está a PAZ Y SALVO, con el tesoro del Municipio de Dagua, por concepto de IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

Predio No. 00.02.0002.0733.000 Dirección: Lo

Avalúo: 14.023.000 Recibo de pago No. 187290 Fecha: Feb. 05 2014.

FECHA DE ELABORACIÓN: Feb 17 2014 VALIDO: Dic 31 2014

Gerente Administrativo y Financiero

Verificó pago: funcionario encargado
Se adhiere y se anula estampillas pro-hospitales según Decreto Departamental 0908 de Dic 29/05

Carrera 10 No. 9-30 Tel.: 245 0200/276

RECIBO DE PAGO O DOCUMENTO EQUIVALENTE No. 990100000000798235 FECHA EXPEDICION 17/02/2014

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO - TESORERIA GENERAL NIT 890.399.029-5

BENEFICIARIO O USUARIO: GERARDINO JOSE MARTINEZ ESPINOSA C.C O NIT: 6086817
DEPENDENCIA: SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS PUBLICAS ORDEN DEPARTAMENTAL
ACTO O DOCUMENTO: RECIBO ACUERDO DE PAGO ESTAMPILLA PRO-HOSPITALES
VALOR ACTO O DOCUMENTO UNITARIO: $ 2.500 NUMERO DE ACTOS O DOCUMENTOS: 1

VALOR TOTAL: $ 2.500 PAGO EN EFECTIVO

DESCRIPCIÓN DEL PAGO:

CONCEPTO	V.UNITARIO	V.TOTAL	CONCEPTO	V.UNITARIO	V.TOTAL
RECIBO ACUERDO DE PAGO ESTAMPILLA PRO-HOSPIT/	2.500	2.500			

DAVIVIENDA OF.: 3793 17/02/2014 11:26:52 a.m.
224 CTA: ***0617 REF:990107530000798235
J: CAJA 3 Vr: 2500

EL RECIBO DE PAGO VALIDA LAS ESTAMPILLAS AUTORIZADAS EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
EL FUNCIONARIO RESPONSABLE DEL TRAMITE DEBE EXIGIRLO Y ADJUNTARLO AL TRAMITE CORRESPONDIENTE.

RECIBO DE PAGO O DOCUMENTO EQUIVALENTE No. 990100000000798241 FECHA EXPEDICION 17/02/2014

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO - TESORERIA GENERAL NIT 890.399.029-5

BENEFICIARIO O USUARIO: GERARDINO JOSE MARTINEZ ESPINOSA C.C O NIT: 6086817
DEPENDENCIA: SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS PUBLICAS ORDEN DEPARTAMENTAL
ACTO O DOCUMENTO: RECIBO ACUERDO DE PAGO ESTAMPILLA PRO-HOSPITALES
VALOR ACTO O DOCUMENTO UNITARIO: $ 2.500 NUMERO DE ACTOS O DOCUMENTOS: 1

VALOR TOTAL: $ 2.500 PAGO EN EFECTIVO

DESCRIPCIÓN DEL PAGO:

CONCEPTO	V.UNITARIO	V.TOTAL	CONCEPTO	V.UNITARIO	V.TOTAL
RECIBO ACUERDO DE PAGO ESTAMPILLA PRO-HOSPIT/	2.500	2.500			

DAVIVIENDA OF.: 3793 17/02/2014 11:26:52 a.m.
225 CTA: ***0617 REF:990107530000798241
J: CAJA 3 Vr: 2500

EL RECIBO DE PAGO VALIDA LAS ESTAMPILLAS AUTORIZADAS EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
EL FUNCIONARIO RESPONSABLE DEL TRAMITE DEBE EXIGIRLO Y ADJUNTARLO AL TRAMITE CORRESPONDIENTE.

(5) 122 4487 14 31

V-1.2

RECIBO DE PAGO O DOCUMENTO EQUIVALENTE No. 990100000000830903 FECHA EXPEDICION 31/03/2014

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO - TESORERIA GENERAL NIT 890.399.029-5

BENEFICIARIO O USUARIO: MARTINEZ ESPINDZA GERARDINO C.C O NIT: 6086817

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS PUBLICAS ORDEN DEPARTAMENTAL

ACTO O DOCUMENTO: CERTIFICADOS O CONSTANCIAS EXPEDIDAS POR FUNCIONARIOS O SERVIDORES PUBLICOS

VALOR ACTO O DOCUMENTO UNITARIO: $ 20.300 NUMERO DE ACTOS O DOCUMENTOS: 1

VALOR TOTAL: $ 20.300 PAGO EN EFECTIVO

DESCRIPCIÓN DEL PAGO:

CONCEPTO	V.UNITARIO	V.TOTAL	CONCEPTO	V.UNITARIO	V.TOTAL
0,2% DEL SMLV PRO-UCEVA	1.200	1.200	V/R EST. PRO-CULTURA DEPTAL LV6	3.800	3.800
0,4% SMLV EST. PRO-UNIVALLE	2.500	2.500	0,86% SMLV EST. PRO-SEGURIDAD ALIMENTARIA	5.300	5.300
0,4% SMLV EST. PRO-DESARROLLO	2.500	2.500	0,4% SMLV EST. PRO-HOSPITALES	2.500	2.500
0,4% SMLV EST. PRO-SALUD	2.500	2.500			

UCEVA

EL RECIBO DE PAGO VALIDA LAS ESTAMPILLAS AUTORIZADAS EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

EL FUNCIONARIO RESPONSABLE DEL TRAMITE DEBE EXIGIRLO Y ADJUNTARLO AL TRAMITE CORRESPONDIENTE.

ESTE DOCUMENTO SOLO ES VALIDO CON EL TIMBRE O SELLO DEL BANCO. 3256 USUARIO

V-1.2

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARÍA DIECINUEVE DE CALI

Es Primera copia autentica de la Escritura Pública No. 426 de 3/Abril/2014 tomada de su original y se expide para William Londoño Mera. Consta de (6) hojas

Fecha: 04 ABR 2014

RUBÉN FELIPE LAGAREJO RIVAS
Notario Diecinueve de Cali

-13

GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA
SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE IMPUESTOS, RENTAS Y GESTION TRIBUTARIA

PAZ Y SALVO Nro 1340-040-003-03256

EL SUSCRITO SUBDIRECTOR DE LA UAE DE IMPUESTOS, RENTAS Y GESTION TRIBUTARIA

CERTIFICA

QUE: MARTINEZ ESPINOSA GERARDINO JOSE
OBRA: DAGUA - NO GRAVADO
PREDIO : 00-02-0002-0733-000

Está a Paz y Salvo con la contribución de Valorización Departamental
Santiago de Cali 31 de Marzo de 2014

Válido por un año

OBSERVACIONES:

JULIAN HENAO CARDENAS
SUBDIRECTOR UAE

Este documento sin estampillas no es válido

NOTARÍA ... DEL CIRCULO DE CALI

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
14-02-2014 1029380C8B9CYP1a
Ca005618668

SE FIJA EN LISTA HOY 22 DE JULIO DEL AÑO 2020

PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	NATURALEZA DEL ESCRITO	FECHA	VENCE	RADICADO
PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO	JOAQUIN EDUARDO BOUZAS CARVAJAL	VICENTE T BOUZAS CEREYJO Y DEMAS PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS	CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA (FOLIO 88 AL 90)	23/07/2020	27/07/2020	2019-00118

LEIDY JOHANNA SÁNCHEZ VERGARA
Secretaria

lcd

INJUR ASOCIADOS
ASESORÍAS JURÍDICAS
Derecho Penal y Civil
Conciliador Autorizado
Universidad San Bunaventura
Universidad Santiago de Cali

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
RAMA JUDICIAL
SECRETARIA
DAGUA - VALLE
Kevin Currea
10:30am

DOCTOR:
JOSE ALBERTO GIRALDO LOPEZ
JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE DAGUA
E. S. D.

RAD: 2019-00118
DEMANDANTE: JOAQUIN EDUARDO BOUZAS CARVAJAL
DEMANDADOS: VICENTE BOUZAS CEREYJO, TOMAS RAMOS GARCIA, GABINO RAMOS GARCIA, PETRONILA RAMOS GARCIA, SALOMON RAMOS GARCIA y PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS.

PEDRO LUIS PIEDRAHITA BETANCUR, persona mayor de edad y vecino de Cali, identificado con la C.C. No. 15.911.615 de Riosucio (Caldas) y portador de la T.P. No. 78.688 del C.S del J, actuando como curador **AD LITEM** del señor **VICENTE T. BOUZAS CAREYJO y demás PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS** según el Numeral primero del auto de sustanciación No. 059 del 28 de enero del 2020 **en** relación a la demanda de prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio solicitada por el demandante **JOAQUIN EDUARDO BOUZAS CARVAJAL** por intermedio de apoderado judicial, estando dentro de los términos, me permito dar contestación a la demanda en los siguientes términos:

A LOS HECHO PROPUESTOS EN LA DEMANDA

AL PRIMER HECHO: No me consta. Me atengo a la prueba.

AL SEGUNDO HECHO: No me consta. Me atengo a la prueba que se aporta y su contenido.

AL TERCER HECHO: No me consta. Me atengo a la prueba.

AL CUARTO HECHO: Me atengo a la prueba.

AL QUINTO HECHO: No me consta, me atengo a la prueba.

AL SEXTO HECHO: No me consta, me atengo a la prueba.

AL SÉPTIMO HECHO: No me consta. Me atengo a lo que pruebe.

LOTE NUMERO 1: No me costa me atengo a lo que pruebe.

LOTE NUMERO 2: No me costa me atengo a lo que pruebe.

AL OCTAVO HECHO: No me consta. Me atengo a que pruebe.

AL NOVENO HECHO: No es un hecho.

AL DECIMO HECHO: No me consta. Me atengo a lo que resulte probado.

AL DECIMO HECHO (REPETIDO): No me consta, que lo pruebe.

AL DECIMO PRIMER HECHO: No me consta, que lo pruebe.

ALDECIMO SEGUNDO HECHO: No me consta, que lo pruebe.

AL DECIMO TERCER HECHO: No me opongo a la declaracion que lo pruebe.

A LAS PRETENCIONES SOLICITADAS CON LA DEMANDA

La demandante pretende la declaracion de pertenencia cuyo procedimiento esta referido en el Art. 375 del C. G. del P., pero cita los Art 398 al 414 del C.P., por lo cual se entenderá que ha cometido un error involuntario dado que durante toda la demanda sigue el contexto que es un proceso de declaracion de pertenencia siguiendo la regla de la prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio.

Haciendo dicha aclaración, no me opongo a la declaración solicitada, la cual se formula de manera general sobre dos predios, dado que como curador AD- LITEM del demandado **VICENTE T. BOUZAS CAREYJO** y demás **PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS** solo conozco la información que suministran los hechos de la demanda y en las pruebas documentales aportadas; por lo que aceptare la decisión que conforme al debido proceso probatorio que la ley establece para este proceso y a la decisión que su señoría infiera en la sentencia, una vez agotado en debido proceso señado para este tipo de demandas declarativas.

A LOS FUNDAMENTOS DE DERECHO

Las normas que se relacionan existen. En los fundamentos de derecho se transcriben normas nacionales de carácter legal que hacen parte de nuestro sistema legal las cuales son relevantes, procedentes y pertinentes para fundamentar jurídicamente la acción y las pretensiones de la demanda.

A LAS PRUEBAS

No me opongo a que se declaren y se practiquen o que se tengan como pruebas las aportadas de manera oficiosa ya de origen administrativo o judicial y que están sustentados en documentos oficiales.

Solicito a su señoría que se fije fecha y hora para que comparezca la parte demandante a quien interrogare sobre los hechos de la demanda y las pretensiones de la misma.

A LA COMPETENCIA Y JURISDICCION

Es usted Dr. Juez el funcionario competente por la naturaleza del proceso, el lugar donde se encuentra el inmueble objeto de la Litis y por la cuantía.

EXCEPCIONES DE FONDO

Manifiesto a su señoría que desconozco las circunstancias de modo, tiempo y lugar en que la relación del demandante con los demandados o las circunstancia de modo y

tiempo de la relación del demandante con los predios objeto de la pretensión, al igual desconozco la existencia de los actos jurídicos o los hechos jurídico que en torno al inmueble objeto de la demanda se dieron y que son contados en los hechos de la demanda. Dado este antecedente que reitero desconocer, no propondré excepciones de mérito ni previas y me atendré a los hechos que sean probados conforme al rigor probatorio de este proceso; por lo tanto, me ajustaré a la decisión que su despacho en su sabia y prudente apreciación jurídico procesal logre establecer, así sea por el ejercicio de la contradicción probatoria o que de manera oficiosa su señoría encuentre.

AL PROCEDIMIENTO

Según los términos de la demanda se debe aplicar el procedimiento señalado.

NOTIFICACIONES

- Sírvase su señoría realizar las notificaciones conforme fueron solicitadas en la demanda.
- Las mías las recibiré en la carrera 4 No. 8-39 Of. 501 de la ciudad de Cali. Correo electrónico: **elidro2000@yahoo.es**

Al Dr. Juez,

Respetuosamente,

PEDRO LUIS PIEDRAHITA BETANCUR
C.C. No. 15.911.615 de Riosucio (Caldas)
T.P. No. 78.688 del C.S de la J.